

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madaid.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses............ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por	un mestres mesesseis mesesun año	21
PAOVINCIAS, IS-	Por	tres meses	60
V CANARIAS	Por	seis meses	120
Canadias	Por	un año	220
		un mes	
	Por	tres meses	90
E (TRANJERO	Por	tres meses	72
	Por	seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 25 de Julio de 1861.—S. M. v su augusta familia continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á instancia del Ayuntamiento de la villa de Torredembarra, provincia de Tarragona, y D. Antonio Gibert y Cisneros, propietario en la misma, por la que solicitan, que en atencion al gran movimiento que ha tomado la exportacion de vinos del distrito y el consiguiente incremento de la industria tonelera, se cree en aquel punto una Aduana de cuarta clase, porque ya no es bastante á satisfacer todas las necesidades del comercio la concesion otorgada por Real órden de 23 de Febrero de 1859, segun la cual los buques podian ir á cargar allí los frutos del país, pero con la precisa condición de que tanto á la salida como á la entrada, habian de habilitarse de los papeles necesarios en la Aduana de Tarragona.

En su vista, y considerando que, segun aparece de los datos aducidos por los interesados y corroborados oficialmente por las oficinas de la provincia, es efectivamente cierto el gran movimiento de exportacion de vinos y construccion de vasijería que señalan, toda vez que resulta probado que en solo el corto espacio de 20 meses trascurridos desde que se puso en ejecucion la Real órden citada de 23 de Febrero de 1859 hasta la fecha de los informes, salieron 132.782 arrobas de vino y además porcion de frutos del país, introduciéndose al propio tiempo por cabotaje gran cantidad de duelas, flejes y otros artículos; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se establezca una Aduana de cuarta clase en la villa de Torredembarra, dotada con el personal necesario.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1861.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Negociado 3.º

En el expediente de autorizacion negada por V. S. al Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros de esa provincia para procesar á D. Francisco Masana, Teniente de Alcalde del pueblo de Constantins, perteneciente al distrito municipal de San Gregorio,

Que á consecuencia de un parte confidencial que dicho Teniente recibió á las siete de la tarde del dia 24 de Mayo último, manifestándole que en aquel término habian visto á 10 ó 12 hombres armados, entre los cuales habian conocido á un fugado de presidio, nombrado Jaciot Terradas, dispuso ponerlo en conocimiento del Alcalde de San Gregorio, del cabo de la Guardia civil del puesto más inmediato, y reunir inmediatamente el somaten, conforme á las prevenciones del Gobierno de la provincia:

Que con la fuerza del somaten, compuesta de 10 hombres, y dividida en dos partidas, salió aquella noche, recorrió la montaña sin novedad, é hizo alto en una casa de campo, ordenando á las once de la noche que tres de los indivíduos que le acompañaban avanzaran á situarse en un punto dado, previniéndoles al propio tiempo que si en el camino encontrasen gente armada y desconocida, dieran por tres veces el quién vive; y si no contestaban, que hicie-

Que al llegar dichos tres hombres del somaten al punto llamado Sapla de Politá, distante 439 pasos de la casa en que habia quedado el resto con su Jefe, hicieron aquellos una descarga sobre una pareja de Carabineros apostada, resultando muerto uno de ellos y herido el otro:

Que retrocedieron los tres del somaten á reunirse con sus compañeros, y avanzando todos juntos con el Teniente de Alcalde á la cabeza, y reconociendo el terreno, encontraron un carabinero muerto, y despues en un barranco inmediato, herido otro, conducido por órden del Teniente de Alcalde al pueblo de San Gregorio:

Que instruidas diligencias por el Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros aparece como fuera de duda que el Teniente de Alcalde comunicó á los tres hombres del somaten que avanzaron las órdenes y prevenciones referidas de un modo que no podian equivocarse ni dejar de comprenderlas:

Que no resulta igualmente claro ni averiguadas las circunstancias que concurrieron en la muerte y heridas de la pareja indicada, porque á la vez que los tres indivíduos del somaten afirman que se hallaron con tres ó cuatro hombres armados y desconocidos á los que dieron por tres veces el quién vive, y que sin contestar dispararon un tiro al que los del somaten contestaron con una descarga, retirándose al

momento para dar parte de lo ocurrido, el carabinero asegura por el contrario que no dispararon él ni su compañero, pues al contestar al quién vive diciendo Carabineros, hicieron fuego los del somaten, cavendo herido, primero el declarante, y despues su compañero al que acabaron de matar dándole culatazos en la cabeza:

Que seguida la causa contra los tres indivíduos del somaten que hicieron la descarga y contra el Tenie te de Alcalde, creyó la Comandancia de Carabineros llegado el caso de proceder á la prision del último despues de haberle recibido declaracion en la que manifestó los hechos tal como los han referido todos los del somaten que fueron examinados; y añade que el Gobernador de la provincia habia mandado que al presentarse en la demarcacion gente armada desconocida se levantara el somaten, por cuya razon salió á recorrer el término á consecuencia del parte confidencial que habia recibido:

Que pedida por la Ayudantía fiscal de la Comandancia la autorizacion para continuar los procedimientos contra el Teniente de Alcalde la negó el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial:

Visto el informe fiscal de la Ayudantía de Carabineros de la provincia de Gerona, que al solicitar la autorizacion para procesar al Teniente de Alcalde le hace cargo:

1.º De haber reunido el somaten sin la órden del Alcalde é instrucciones que debió esperar del mismo para conseguir la captura de los criminales.

2.º De no haberse puesto al frente de los nueve hombres que mandaba para evitar una desgracia que pudo fácilmente ocurrir á los tres únicos destacados.

3.º De no haber dado más instrucciones á los que mandó salir de avanzada, y de no haberles prevenido que ántes de hacer fuego examinaran si era ó no gente sospechosa.

Considerando que el Teniente de Alcalde de San Gregorio tuvo razon para creer, en virtud de parte confidencial que recibió, que se habia presentado en su demarcacion gente armada y sospechosa, puesto que se hallaba entre la misma el llamado Jaciot Terradas, fugado del presidio:

Considerando que se hallaba en este caso obligado por la circular del Gobernador de la provincia á reunir el somaten, sin que debiera prescindir de este medio prevenido por aquella Autoridad y organizado de antemano:

Considerando que el Teniente de Alcalde dictó en cumplimiento de su deber órdenes y prevenciones que fielmente cumplidas y observadas hubieran sido eficaz garantía para evitar una sorpresa y los efectos de una imprudencia, y que no resulta la más ligera duda en cuanto á los términos en que las dictó ni en cuanto al modo y casos en que debian tener aplicacion: Considerando que un accidente desgraciado no pue_

de variar la índole de los hechos que son obra del Teniente, practicados en cumplimiento de un deber de su cargo, é impuesto ademas por la circular del Gobernador;

Oida la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. se ha servido negar la autorizacion solicitada por el Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros de Gerona para procesar á Don Francisco Masana, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Gregorio, Jefe del somaten de Constantins, que pertenece al mismo, por los hechos citados á que se refiere el informe fiscal; concediéndola por la parte que haya podido tener en la perpetracion ó encubrimiento de la muerte de uno y heridas de otro de los dos Carabineros apostados.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE POMENTO.

Instruccion pública.- Negociado 5.º

Teniendo en consideracion los importantes trabajos administrativos y económicos encomendados á las Juntas de Instruccion pública, y la necesidad de que intervenga en ellos la Administracion activa de las provincias para el más expedito despacho, la Rei-NA (Q. D. G.) se ha dignado declarar Vocales natos de las expresadas Juntas á los Jefes de las secciones de Fomento, creadas por Real decreto de 42 de Junio de 1859.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y electos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1861.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Comercio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de D. José Sanjurjo, Escribano de actuaciones de ese Tribunal, en solicitud de que se le considere en aptitud de practicar toda clase de actuaciones judiciales:

Vistas las razones alegadas por el Escribano de diligencias D. José María Lope en solicitud de que se le declare el derecho de intervenir exclusivamente en las diligencias que tengan lugar fuera del Tribunal:

Visto el informe emitido en 14 de Mayo de 1858 por ese Tribunal con motivo de las pretensiones de ámbos Escribanos en la cuestion de competencia expresada:

Visto el art. 4.º del reglamento de 7 de Febrero de 1831, que dispone que en los Tribunales de Comercio de primera clase haya un Escribano de actuaciones, Secretario de gobierno, y otro de diligencias, con obligacion de sustituir al de actuaciones y de auxiliarle en su despacho:

Considerando que ya se atienda á los términos de esta prescripcion, ya al carácter meramente auxiliar que atribuye á los Escribanos de diligencias sin concederles atribuciones propias y privativas, ya á la circunstancia importante de limitar el nombramiento de estos funcionarios á los Tribunales de primera clase, es preciso reputar las funciones de los expresados Escribanos de diligencias con carácter de delegadas y á aquellos llamados á desempeñarlas cuando la necesidad ó la más pronta administracion de justicia lo exijan, á juicio del Tribunal ó del actuario:

Considerando que las diferentes Reales órdenes que en contrario pudiesen citarse ó son anteriores á la organizacion de los Tribunales de Comercio, y por consiguiente al reglamento de 7 de Febrero de 1831, ó fueron dictadas para casos especiales sin resolver la cuestion en términos generales;

S. M. la Reina se ha servido declarar, de acuerdo con lo consultado por la Comision revisora de leves mercantiles, que las atribuciones del Escribano de diligencias de los Tribunales de Comercio se limitan á desempeñar las que le fuesen delegadas por el actuario ó encargadas por el Tribunal en los casos y por las consideraciones que quedan expresadas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1861.

Sr. Prior del Tribunal de Comercio de Sevilla.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Dona Isabel II, por la gracia de Dios y la Conlitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Valencia y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una Don Leandro y D. José Bigné, vecinos y del comercio de Valencia, apelantes, en rebeldía; y de la otra la Administracion general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de dicha ciudad, pronunciada en 27 de Noviembre del año último:

Visto: Vista dicha sentencia por la que el referido Consejo provincial se declaró incompetente para resolver acerca de la modificacion de la cuota señalada á los expresados D. Leandro y D. José Bigné como fabricantes de bujías esteáricas, y confirmó la providencia gubernativa de 25 de Junio anterior por la que se impuso á los mismos la multa de 2.000 rs. como defraudadores de la contribucion industrial:

Visto el recurso de apelacion que interpusieron los interesados de 6 de Diciembre del propio año y admitido por auto del 17:

Visto el escrito de mi Fiscal de 45 de Febrero último, por el que, habiendo trascurrido con exceso el término concedido por reglamento para mejorar el recurso sin haber comparecido á verificarlo los apelantes, les acusó la rebeldía conforme al art. 254 del mismo:

Visto el auto de la seccion de lo Contencioso de la propia fecha, teniéndola por acusada:

Vistos los artículos 232 y 254 del referido regla-mento de 30 de Diciembre de 1846, el primero de los cuales concede al apelante para mejorar el recurso el término de dos meses en la Península, contados desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponerlo, disponiéndose por el segundo que si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que los apelantes dejaron trascurrir el referido término sin mejorar la apelacion, por lo cual fué procedente la acusacion de rebeldía por el apelado, y se está en el caso de llevar á efecto lo

dispuesto en el art. 254 ántes referido, Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Andrés García Cámba, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco de Luxan, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero', D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de Laserna, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre Marin y D. Fernando Calderon Collantes,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por D. Leandro y D. José Bigné, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en este pleito en 27 de Noviembre del año próximo pasado por el Consejo provincial de

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado ballándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que

Madrid 27 de Junio de 1861,-Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende la vena de tabaco de todas clases que produzcan los talleres de las fábricas de la Peninsula, inclusas las subalternas de Alcoy y Oviedo, desde 1.º de Enero á fin de Diciembre

1.ª La vena de tabaco de todas clases que produzcan las fábricas de la Península en el año de 1862 se calcula en la cantidad de 50.000 quintales castellanos; pero el que resulte contratista contrae la obligacion de tomar los demás que sobre aquella cantidad se produzcan al precio á que se le adjudique el remate, así como no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie si los quintales producidos en dicho período no llegan á la cantidad

2. El que resulte contratista estará obligado á sacar la vena que mensualmente produzcan las fábricas en los ocho primeros dias del mes siguiente al en que se hava producido, prévio aviso que à él ó á sus representantes es darán los Administradores de las mismas. Este artículo lo recibirá el contratista en el almacen ó almacenes en que se halle depositado, y todos los gastos de saca, conduccion, embalaje y demás que se originen con este motivo serán de su cuenta.

3. Si el contratista no cumple puntualmente lo estipulado en la condicion anterior, los Administradores de las fábricas le exigirán, por lo que ellos gradúen, el alquiler de los almacenes en que se halle la vena deposita-da por el tiempo que se demore su extraccion, que empezará à contarse desde el dia siguiente al en que haya vencido el plazo designado al efecto en la condicion 2.º pero si à los intereses de la Hacienda no conviniera con-servar la vena dentro de las fábricas, tambien podrán los Administradores de las mismas alquilar almacenes à cualquier precio por cuenta del contratista, y por cuenta de este tambien, proceder à la traslacion del artículo, pagando todos los gastos que se causen por las cuentas justificadas que se le presenten, sin que por esto le quede derecho à reclamacion de ninguna especie cualquiera que sea la causa que le obligue à demorar el cumplimiento de la condicion 2.

La vena la recibirá el contratista y pagará su importe à la Hacienda por el peso que tenga al hacer su extraccion de los almacenes de las fábricas en que radique ó de las que estas hayan arrendado por cuenta de aquel. Los gastos de peso exclusivamente serán de cuenta de la ienda, v esta operación, así como todas las demás deberá presenciarlas el contratista ó sus representantes; pero si no asiste á ellas, pasará por lo que hagan las fá-

bricas.

5. La vena la recibirá el contratista enjuta y sana, y no podrá exigir que se le entregue con separacion de cla-ses sino en la misma forma que la hayan almacenado los establecimientos donde se produce.

6. El contratista pagará el importe de la vena al dia siguiente de haberla recibido de las fábricas en la Tesoreria de Hacienda pública de las provincias en que radiquen estos establecimientos, por medio de cargarémes que le expedirán. El contratista presentará en las fábricas, para que tomen razon de ellas, las cartas de pago que le libren dichas Tesorerías, sin cuyo requisito no se le saldará el cargo que se le forme.

7.ª El contratista puede quemar toda ó parte de la vena que rec ba, ó exportar para el extranjero la que no le convenga reducir á ceniza. La que haya de llevar esta aplicacion se quemará en las fabricas donde sea posible hacerlo en los sitios que estas designen y en las cantidades que su capacidad permita, acto contínuo de extraerla del local donde se halle almacenada. Todos los gastos de quema serán de cuenta del contratista, que extraerá las cenizas que resulten tan pronto como se hayan apagado. En los puntos donde no sea posible por cualquier causa hacer las quemas dentro de las respectivas fabricas, el contratista las ejecutará en los sitios designados o que entónces se le designen por la Autoridad civil de la provincia, con intervencion de los empleados de la fábrica y bajo la vigilancia de los dependientes de la Hacienda, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de embalage y conduccion de la vena hasta los quemaderos. Si por virtud de malos temporales no pudieran hacerse as quemas, se considerará ampliado el plazo que para la extraccion de dicho artículo se señala en la condicion 2. hasta que abonancen. La vena que quiera exportar el contratista para el extranjero ha de ser á puerto que no esté situado en el Mediterráneo, y dentro de los dos meses posteriores al en que se haya hecho cargo de ella, dando intes aviso à los respectivos Gobernadores y Administradores de fábricas de la cantidad para su conocimiento, y para que estos puedan dictar las medidas oportunas en cuanto à la custodia del artículo y buques en que haya de hacerse la exportacion durante su permanencia y sa-lida de los puertos. El contratista queda obligado en estos casos á presentar al Jese de la fábrica certificacion del Cónsul español que acredite el desembarco de la vena, con expresion del número de quintales, dentro del término prudencial que por el mismo Jefe se le designe. Si entre la vena desembarcada para puerto extranjero y la que con este destino salió de los almacenes de la fábrica hubiere alguna diferencia, se instruirá expediente para averiguar su origen. Si esta diferencia no se justificase, ó el contratista no presentare por cualquier pretexto la certificacion de desembarque en puerto extranjero en el término designado, pagará á la Hacienda por cada libra el precio de estanco que tenga la de picado comun sin perjuicio del resultado del expediente. Solo se eximirá de esta responsabilidad justificando con arreglo al Código de Comercio que la falta procede de mermas naturales por vicio propio del artículo, ó de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento ú otro riesgo marítimo aná

logo.

8.º Cuando el contratista extraiga la vena de los almacenes de las fábricas para colocarla en otros de su pro-piedad hasta que puedan verificarse su quema ó su exportacion al extranjero se sobrellavarán, y la doble llave obrará en poder de los Administradores de las fábricas para que no pueda sacarse cantidad alguna sin su inter-

9. Si dentro de los dosprimeros meses del año de 1863 el contratista no ha quemado ó exportado al extranjero toda la vena que produzcan las fábricas de la Península en el de 1862, la Hacienda, por medio de los Administradores de las mismas, venderá la existente á cualquier precio, y la diferencia hasta aquel en que se haya rematado esta subasta, así como todos los gastos que se causen los pagará el contratista.

El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios que haga la Hacienda por su cuen-ta. Si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de su fianza; y si esta no fuere repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá contra él administrativamente, por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad. De la misma manera con su fianza y embargo de bienes suficientes se procederá contra el contratista si por cualquier causa ó pretexto hiciere abandono del servicio, puesto que en este caso se anunciará nueva subasta, y será de su cuenta, tanto el pago de la diserencia de precio, si el obtenido en esta es menor que la que le fué adjudicada, por todo el tiempo de su duracion y el de la celebrada nuevamente, todo en los tér-

roga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, y se sometera en todas las cuestiones que se susciten, sobre el cumplimiento de esta subasta, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por

12. El interesado á quien se adjudique la subasta otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias posteriores al en que se le haya comunica. do su aprobacion, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de cuenta del mismo. Si no lo hiciere, se entenderá rescindido el contrato, y se subastará de nuevo á perjuicio del mismo, al tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. El contratista afianzará el cumplimiento del contrato con 50.000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además con todos sus bienes habidos y por haber, dentro del plazo marcado en la condicion anterior. Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del contrato. En este caso se le devolverá si no le resultare cargo alguno, á virtud de comunicacion que la Direccion de estancadas pasará á la Caja de De-

14. Los derechos establecidos, ó que en lo sucesivo se

establezcan, serán de cuenta del contratista. 45. La subasta se verificará el dia 2 de Setiembre del corriente año en la Direccion general de Rentas estan-cadas. Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administracion de la misma y de uno de los Co-asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado

especial de Hacienda de la provincia. 16. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios, con 30 dias de anticipacion, en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias y Diario de Avisos

de esta corte.

17. En dicho dia 2 de Setiembre próximo, desde las dos á las dos y media de la tarde, se recibirán por el Di-rector general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el órden de su presentacion; y para que puedan ser ad-mitidos, ha de presentar préviamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 12.000 rs. ó sus equivalentes valores admisibles a los tipos establecidos para tomar parte en esta subasta. Tambien acreditará á la entrega de la proposicion con los documentos correspondientes si fuere español avecindado en la Península que con un año de anticipacion á la fecha de la subasta paga alguna contribucion territorial ó industrial. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas, en el caso de no tenerlas los mismos, que se obliga á garantir con sus bienes la propo-

18. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su numeración, y se lecrán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la su-

19. El tipo del precio mínimo en que la Hacienda vende cada quintal de vena en limpio, ya sea para reducirlo á ceniza ó para exportarlo al extranjero, constará en pliego cerrado que el Sr. Ministro remitirá oportunamente á la Direccion de Estancadas. Este pliego se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leidos los de las proposiciones hechas por les licitadores.

20. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado por el Gobierno como tipo de la subasta, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion del remate, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

21. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará

22. Si los precios propuestos por los licitadores son más bajos que el tipo del Gobierno, se dará cuenta al Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corres-

23. El interesado á quien se adjudique el servicio se allana sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, y renuncia de hecho cualquier fuero ó privilegio particular, incluso el de

Madrid 17 de Mayo de 1861.—José María de Ossorno.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 17.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número...., fecha...., y en el Boletin oficial de...., núm...., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la vena de tabaco de todas clases que produzcan las fábricas de la Península desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1862, se compromete á pagar por cada quintal en limpio el precio ie....., (expresado en letra.)

(Fecha y firma del interesado.) S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de con-

diciones. Madrid 10 de Julio de 1861.—Salaverría.

Direccion general de Obras públicas.

Por el presente, y en virtud de acuerdo de este centro directivo, se cita, llama y emplaza por segunda vez à D. Domingo Alvarez, vecino que parece ser de esta corte y arrendatario del portazgo de Miranda de Ebro desde el 20 de Julio de 1858 á igual fecha de 1860, para que dentro del término improrogable de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de haberse publicado este anuncio, comparezca por sí ó por medio de encargado en esta dependencia, ó la persona que del mismo traiga obligacion á contestar á los cargos que contra él resultan en el expediente de alcance que contrajo en dicho contrato; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 23 de Julio de 1861.—El Director general, José Francisco de Uría.

Por el presente, y en virtud de acuerdo de este centro directivo, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Mariano de Haro, vecino que parece ser de esta corte, y arrendatario del portazgo de la Puebla de Arganzon desde 20 de Julio de 1858 á igual fecha de 1860, para que dentro del término improrogable de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio comparezca por si ó por medio de encargado en esta dependencia, ó la persona que del mismo traiga obligacion, á contestar à los cargos que contra él resultan en el expediente de alcance que contrajo en dicho contrato; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el peruicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1861.—El Director general, José Francisco de Uría.

Por el presente, y en virtud de acuerdo de este cenminos prescritos por el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

11. El contratista no tendrá derecho á pedir baja del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni pró-

Madrid 23 de Julio de 1861.—El Director general, José Francisco de Uría,

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que el 27 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de 10.936 documentos de varias clases amortizados en el mes de Abril ultimo en pago de débitos, subastas y conversiones, y de 7.839 vales no consolidados de 200 ps. de 1.º de Mayo de 1818, renovados en 1822, que se hallaban depositados en el Archivo de este establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio
Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general Presidente,

Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Departamento de Emision.

Habiendo sufrido extravio la carpeta resguardo, número 12.503, bajo la cual se presentó á convertir en renla diferida del 3 por 100 una certificacion de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 1.671, de reales vn. 46.318,7 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquial de Quintanadueñas por D. Diego y D. Bartolomé Calleja, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente y oido el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que los valores emitidos en equivalencia de dicha certificacion de crédito se constituyan en depósito por término de un año para responder à acreedor de mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real órden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 2 del actual.

Madrid 30 de Junio de 1861.—P. S.—Serafin Hernandez.=V. B. =P. S., Goytia.

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 22 de Marzo de 1861 se han reconocido á favor de los herederos de D. Pedro Olavarria los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 1.966.263 procedentes de las partidas apresadas por los ingleses en los

años de 1804 y 1805, á saber:

Una de 15.681 cueros embarcados en la fragata San

Lacinto Sacia de cuenta y Pedro, Capitan y Maestre D. Jacinto Sacia, de cuenta y riesgo de los Sres. Camuso y Manin, endosado por estos á D. Pedro de Olavarria.

Otra de 1.700 cueres en el referido buque con la pro-

pia cuenta y riesco y endoso. Otra de 2.975 quintales 28 libras de cacao embarcados en la fragata Vizcaya, Maestre D. José Ramon Zalduendo de cuenta y riesgo de D. Cárlos Camuso, y en-dosado á D. Pedro Olavarría.

Otra de 3.192 quintales 37 libras de sebo en dicho buque con la propia cuenta y riesgo é igual endoso. Y otra partida de 27 quintales 15 libras de cobre en el referido buque y con la misma cuenta y riesgo y en-

dosos, habiendose constituido dichos valores en depósito por un año por falta de los conocimientos originales. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados

conocimientos, pueda intentar su reclamacion en el término expresado que vence en 10 de Mayo de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1861. — Angel F. de Heredia. V. B. = P. V., Goytia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 7 de Junio ultimo han sido mandados constituir en depósito por término de un año, contado desde 27 de Abril del corriente, los valores abonados á D. José Broca, procedentes de un juro, importante su capital 60.661 rs. 77 céntimos en títulos de Deuda amortizable de primera clase y los rédios 21.556 rs. 42 cénts. en segunda, en razon de haberse extraviado la carpeta de resguardo de 9 de Mayo de 1820 con que D. M. Sauli, apoderado del Sr. Conde Don Francisco Oppezzoni Pacheco solicitó la liquidacion del

expresado juro. Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona hubiere encontrado la referida carpeta se sirva presentarla en este departamento de mi cargo á los esectos correspondientes.

Madrid 15 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-B. B. B. P. V., Goytia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 3 de Agosto último, se lan constituido en depósito en la Caja general del ramo, por término de un año, 3.071 rs. 4 cén-timos en Deuda consolidada del 3 por 100, y 6.143 rs. 30 céntimos en Deuda diferida , pertenecientes à los herederos de D. Pedro Bayo; cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado los interesados la carpeta resguardo con que D. Pedro Bayo presentó en la suprimida Direccion de la Caja de Amortizacion dos vales de 200 pesos no consolidados de 1.º de Enero de 1824, números

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á la propiedad de los indicados créditos haga la oportuna reclamacion dentro del plazo mencionado.

Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 6 de Junio de 1860, se han mandado abonar á los herederos de D. Gregorio Castrisiones en Deuda diferida del 3 por 100 los valores importantes rs. vn. 195.300, procedentes de dos partidas, á saber:

Una de 43 zurrones añil, embarcados en la fragata Nuestra Señora del Carmen, álias Santa Teresa, álias la Métis, su Maestre D. Juan Antonio Maruri, de cuenta y riesgo de D. Gregorio Castrisiones, y de otra de dos serones de cacao embarcados en dicho buque, de cuenta y riesgo del citado Castrisiones, cuyo buque fué apresado por los ingleses en los años de 1804 y 1805, habiéndose constituido dicho crédito en depósito por un año por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamacion en el término indicado

Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. -P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 21 de Mayo de 1861 se han reconocido á favor de los herederos de D. Gabriel Celorró los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 160.000, procedentes de las partidas apresadas por los ingleses en los años de 1804 y 1805, á saber:

Una de 2.000 ps. en la Fuente-hermosa, Maestre Don Venancio Larreta. Otra de 3.000 ps. en la Artigarraga, Maestre D. Vicen-

te Milá de la Roca. Y otra de 3.000 ps. en el Aria, Maestre D. Miguel Antonio Elizalde, todas de cuenta y riesgo de D. Gabriel-Celorró, habiéndose constituido dichos valores en depósito por un ano por falta de los conocimientos origi-

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamacion en el tér-

mino indicado, que vence en 6 de Febrero de 1862. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. —P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 15 de Enero último se han mandado abonar al heredero de D. Mariano Soler y Bohegas los valores importantes reales vellon 14.000, procedentes de una partida de 700 ps. em-

barcados en la fragata Guadalupe, su Maes tre D. José Antonio Amet, de cuenta y riesgo de D. Mauricio Soler y Bohegas, cuyo buque fué apresado por los ingleses en 1804 viniendo de América, habiéndose constituido en depósito por un año por falta del conocamiento.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera que da intentar su reclamacion en el referido término, que concluye en 41 de Marzo de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. —P. V., Goytia.

En vir ud de acuerdo de la Janta de la Deuda de 13 de Julio de 4860 se han reconocido á favor de Doña Antonia Traverría los valores en Deuda diferida del 3 por 100 importantes rs. vn. 13.580, procedentes de una partida de 141 piezas de cinta embarca das en la polacra Purificación,

Maestre D. Jaime Marti Massoni, de cuenta y riesgo de | cho a Doña Ana María Fontanills y Doña Rita Riera del | D. Jacinto de Traverría, habiéndose constituido en depósito dichos valores por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar su reclamacion en el término

indicado, que vence en 10 de Julio de 1861. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V.º B.º=P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 12 de Abril de 1861 se han mandado abonar y constituir en depósito por falta de los conocimientos y por término de un año, à contar desde la declaracion de extravio de dichos conocimientos por el Juzgado, los valores en Deu-da diferida, importantes rs. vn. 30.866 y 60 cénts., re-conocidos á los herederos ó causahabientes de la razon social D. Cristóbal Baget y compañía, procedentes de las partidas números 31 y 32 del registro de la polacra Pu-rificacion, su Capitan D. Jáime Martí Massoni, apresada por los ingleses en 1804, y son:

Un baul y un cajon con 26 piezas de tejidos de seda y algodon.

Doce docenas de pañuelos de seda. Diez pipas de vino tinto.

Veinticuatro barriles de vino blanco. Treinta y seis barriles de aguardiente.

Un baul con siete piezas de seda y algodon: Y 12 docenas pañuelos de seda, que todo venia de cuenta y riesgo de D. Cristóbal Baget y compañía. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyere con derecho á dichos conocimientos pueda inten-

tar la reclamacion en el término indicado, que vence en 7 de Noviembre de 1861. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V.º B.º⇒P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 19 de Octubre de 1860 se han reconocido á favor de los herederos de la sociedad Pablo Ramon é hijo los valores en

Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 46.986 por géneros libres del reino, embarcados en la polacra Purificacion, Maestre D. Jaime Martí Massoni, de cuenta v riesgo de la misma sociedad, habiéndose constituido en lepósito por un año dichos valores por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar la reclamacion en el término indicado, que vence en 7 de Noviembre de 1861. Madrid 30 de Junio de 1861. — Angel F. de Heredia. V.• B.• = P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 5 de Abril de 1864 se han reconocido á D. Manuel Safont, representante de los herederos de varios interesados qué se expresarán, los valores en Deuda diferida del 3 por 100, mportantes rs. vn. 302.056 y 41 cents., procedentes de las partidas apresadas por los ingleses en 1801 y 1805, á saber:

Una de 999 cueros embarcados en la fragata Nuestra Señora del Carmen, álias La Vertis, Maestre D. Salvador Andreu, de cuenta y riesgo de los Sres. D. Joaquin Aman compañía.

Otra de 912 ps. en dicha fragata, cuenta y riesgo de D. Mariano Blanch y D. Juan Bautista Jener. Otra de 198 suelas en la referida fragata de cuenta y

iesgo de D. Gabriel Coma Otra de 400 cueros de cuenta y riesgo de dicho Coma, embarcados tambien en dicho buque. La mitad de otra de 3.351 ps. embarcados en dicho

ouque, de cuenta y riesgo de D. Cayetano Deu, correspondiendo la otra mitad a D. Pablo Martí. Otra de 1.168 ps., de cuenta y riesgo de D. Salvador Isart, tambien embarcados en dicha fragata. Otra de 3.000 ps., de cuenta y riesgo de D. Francisco

Javier Martí y compañía, en la referida fragata. Otra de 944 ps., de cuenta y riesgo de los Sres. Marchuach y Cot.

La cuarta parte de otra de 193 cueros en dicha fragata, de cuenta y riesgo de D. Pablo Mayol, correspondiendo las restantes partes á D. Eduardo Vila, D. Francisco Prat y D. Pedro Garriga.

Otra de la cuarta parte de 27 cueros en dicha fragata, de cuenta y riesgo de los mismos.

Otra de 1.630 y medio ps., de cuenta y riesgo de los Sres. D. Pablo Ramon é hijo. Otra de 316 ps., cuenta y riesgo de D. José Serra. Otra de 544 ps., cuenta y riesgo del mismo.

Otra de 1.600 ps., cuenta y riesgo del mismo. Otra de 1.104 ps. en dicha fragata, cuenta y riesgo de D. Jacinto Matas, habiéndose constituido dichos valores en depósito por un año por falta de los conocimientos

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á dichos conoci-mientos pueda intentar su reclamacion en el término expresado, que vence en 11 de Marzo y 16 de Abril de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. -P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 2 de Marzo de 1861 se han reconocido á favor de los herederos de los Sres. Aguirre hermanos, de Santander, y de D. Félix Aguirre, á pagar en Deuda diferida del 3 por 100 el importe de varias partidas que fueron apresadas por es ingleses en 1804, y venian embarcadas en la fragata Santander, álias Los Santos Mártires, su Maestre D. Juan Bautista Basagoyti, á saber:

Una de 242 y medio quintales de palo campeche y 150 cueros al pelo, de cuenta y riesgo de dichos señores Aguirre hermanos. Otra de 906 tercios azúcar, de cuenta y riesgo de di-

chos Sres. Aguirre hermanos y de D. Félix Aguirre, Y otra de 19 sobornales de grana, de cuenta y riesgo

de D. Félix Aguirre.

Habiéndose constituido en depósito parte de estos valores por el término de un año, à contar desde la declaracion de extravío de los conocimientos por el Juzgado, y dejando en suspenso la emision de la parte correspondiente á aquellos herederos que no han justificado su personalidad.

Lo que se anuncia al público para que el que se crevese con mejor derecho á dichos conocimientos extraviados pueda intentar la reclamacion en el término expre-

Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. =P. V. Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 12 de Marzo de 1861 se han reconocido á favor de D. Juan Francisco Gárate los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 160.000, procedentes de las partidas apresadas por los ingleses, á saber:

Una de 4.000 ps. embarcados en el navío Las dos amigas, su Maestre D. Joaquin de Lostra, de cuenta y riesgo de D. Juan Bautista Gárate. Otra de 2.000 ps. en el navío Ana, su Maestre D. Miguel Antonio Elizalde, de cuenta y riesgo del citado Don

Juan Bautista Gárate. Y otra de 2.000 ps. en la fragata Astigarraga, su Maestre D. Vicente Milaede la Roca, de cuenta y riesgo del mencionado Gárate: habiéndose constituido en depósito por un año díchos valores por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los citados conocimientos pueda intentar su reclamacion en el término de un año, que concluye en 3 de Abril de 1862. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.—

V. B. Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de 11 de Diciembre de 1860 se han reconocido á favor de la testamentaría de D. Romualdo Pascual y Tyada los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn., 488.628, procedentes de las partidas apresadas por los ingleses, á saber:

Una de 2.336 ps. embarcados en la fragata Medea, su Maestre D. Blas Antonio Agüero. Otra de 1.383 quintales 32 libras de diferentes maderas de tinte en la fragata Nueva Carlota, su Maestre Don

Nicolás María Balparda. Otra de 68 pacas de algodon en dicho buque. Otra de 18 zurrones de añil en el mismo buque.

Otra de 155 fanegas 89 libras cacao en el referido buque: Y otra de 325 cajas de azúcar de la Habana en la fragata San José, álias La América, Maestre D. Francisco Cáceres, habiéndose constituido en depósito por un

año dichos valores por falta de los conocimientos ori-Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamacion en el término expresado, que vence en 19 de Febrero de 1862. Madrid 30 de Junio de 1861. - Angel F. de Heredia -

V. B. =P. V., Goytia. Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 22 de Febrero próximo pasado se ha admitido la fianza correspon-diente por término de un año para garantir el abono heimporte de las partidas registradas en el bergantin Estrella Diana, Maestre D. Pablo Lopez, apresado por los ingleses, á saber:

Una de 2.473 ps., cuenta y riesgo de D. José Fontanills. Otra de 719 ps., cuenta y riesgo de D. Autonio Usa-

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho al indicado crédito pueda intentar su reclamacion en el término expresado, que concluyó en 18 de Mayo próximo pasado.

Madrid 30 de Junio de 1861 .- Angel F. de Heredia .-V.º B.º-P. V., Goytia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 10 de Agosto de 1860, se mandaron constituir en depósito por término de un año los valores reconocidos en favor de D. Francisco Viladeran por indemnizacion de la partida embarcada en el bergantin Estrella Diana, Maestre D. Pablo Lopez, apresado por los ingleses en 1801, á saber: Mil pesos, cuenta y riesgo de D. Pedro Martin Vila-

deran. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho al indicado crédito pueda intentar su reclamacion en el término indicado. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 8 de Enero de 1861 se han mandado abonar en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100, y á favor de los herederos de D. Marcelo Polanco, los valores importantes reales vellon 240.000 procedentes de una partida de 4.000 pesos embarcados en la fragata Asia, su Maestre D. Miguel Antonio Elizalde.

Otra de 1.000 ps. en dicho buque. Otra de 4.000 ps. en la Astigarraga, su Maestre Don Vicente Milá de la Roca.

Otra de 1.000 ps. en el mismo buque: Y otra de 2.000 ps., parte de 4.500 en la misma Astigarraga, de cuenta y riesgo todas de D. Marcelo Polanco, cuyos buques fueron apresados por los ingleses viniendo de América en el año de 1804.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho pueda intentar su reclamacion en el término de un año, que vence en 22 de Diciem-

Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 11 de Abril de 1854 se reconocieron á favor de los herederos de D. Juan Antonio Llorente rs. vn. 12.000, procedentes de la mitad de una partida de 1.146 ps. embarcados en la fragata Sacra Familia, de cuenta y riesgo de dicho Llorente y D. Antonio Toro.

Asimismo y en virtud de otro acuerdo de la Junta de 18 de Enero de 1861, se han reconocido á favor de los mismos herederos rs. vn. 60.000, procedentes de una partida de 3.000 ps., embarcados en la fragata Astigarraga, de cuenta y riesgo de D. Juan Antonio Llorente, cuyos buques fueron apresados por los ingleses, habiendose cons-tituido dichos valores en depósito por un año por falta de conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera que se crea con mejor derecho á dichos conocimientos pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vence en 9 de Marzo de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia. -V. B. -P. V., Goytia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 19 de Agosto de 1859 se mandaron abonar á los Sres. Rinchan y compañía rs. vn. 210.000 en Deuda amortizable de primera clase, prévio depósito por término de un año, que concluirá en 12 de Octubre de 1861, por importe de las libranzas expedidas por la Direccion general de efec-tos estancados en 5 de Marzo de 1823 á favor de dichos señores, cuyo pormenor es el siguiente:

Núm. 4.452. Cargo del Administrador de las salinas de Poza..... Núm. 1.157. Idem del Tesorero de Rentas estancadas de Búrgos. 30 000 Núm. 1.158. Idem del de id. id. de Santander...

Núm. 1.159. Idem del de id. id. de San Se-30.000 bastian..... Núm. 1460. Idem del de id. id. de Bilbao. 30.000 30.000 Núm 4.162. Idem del Administrador de las salinas de Poza.....

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren con derecho á dichos créditos lo deduzcan ante la expresada Junta de la Deuda en el término pre-Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V.º B.º=P, V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 9 de Junio de 1860, se han reconocido á favor de los herederos de D. Francisco Parellada los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 35.361, procedentes

de las partidas apresadas por los ingleses á saber: Cuatro tercios con 200 piezas platillas pintadas y tres tercios con 90 piezas indianas embarcadas en la fragata Maria Antonia, álias el Nilo, su Maestre D. José Escardó y Cassá, de cuenta y riesgo del referido Parellada, habiéndose constituido en depósito por un año, dichos valo-

res por falta de los conocimientos originales. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar su reclamacion en el término de un año. Madrid 30 de Junio de 1861 .- Angel F. de Heredia .-V.° B.°=P. V., Goitia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 15 de Junio de 1860, se mandaron abonar á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet rs. vn. 45.809 en Deuda amortizable de primera clase, prévio depósito, por término de un año, que terminará en 12 de Octubre de 1861, cuya suma procede de una libranza endosada á los mismos y expedida por la Direccion general de efectos estancados en 5 de Marzo de 1823 con el núm. 1.165 á favor de los Sres. Rinchan y compañía, cargo del Tesorero de efectos estancados de Cuenca.

Lo que se anuncia al público para que los que se creyeren con derecho á dicho crédito lo deduzcan ante la expresada Junta de la Deuda en el plazo prefijado. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de 11 de Enero de 1861 se declara el abono en Deuda diferida á favor de D. Tomás José Epalza de rs. vn. 68.000, procedentes de una partida de 1.700 ps., embarcados en la fragata Santander, su Maestre D. Juan Bautista Basagoyti, y otra de igual cantidad en la fragata Nuestra Señora de los Dolores, su Maestre D. Joaquin Muñoz, de cuenta y riesgo de los Sres. Antuñano y Epalza, cuyos buques fueron apresados por los ingleses, habiéndose dispuesto la constitucion del depósito de dicho crédito por el término de un año, á contar desde el 14 de Diciembre de 1860, fecha

de la publicacion de extravio de los conocimientos. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los citados conocimientos pueda hacerlo valer ante la Junta en el término expre-

Madrid 30 de Junio de 1861. —Angel F. de Heredia.— V. B.=P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de 15 de Junio de 1860 se han mandado abonar, prévia fianza ó depósito por un año por falta de los conocimientos originales, los valores importantes rs. vn. 23.720, procedentes de las partidas que fueron apresadas por los ingleses en la fragata Perla, álias Los tres Reyes, su Maestre D. José Antonio Carrera v Mas, á saber:

Una de 120 suelas curtidas, de cuenta y riesgo de Don Juan Antonio Albarracin. Otra de 500 cueros de caballo, de cuenta y riesgo de D. Ramon Inzue.

Otra de 28 tercios de lana con 248 arrobas de peso. de cuenta y riesgo de D. Francisco Llenas y D. Juan Y otra de ocho bultos con 40 quintales de sebo, de

cuenta y riesgo de D. Francisco Llenas. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentarlo en el término de un año, que vence en 20 de Noviembre de 1861. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 28 de Octubre de 1859 se han reconocido á favor de Doña María Ferrer, constituyéndose en depós lo por un año por falta de los conocimientos, les valores importantes reales

V.º B.º=P. V., Goytia.

apresadas por los ingleses en la polacra Purificacion, Ca-

pitan y Maestre D. Jáime Martí Massoni, y son: Varios géneros del reino, comprendidos en la partida 21 del registro, valorados en 73.865 rs.

En sedería del reino, bajo dicha partida 20.560 rea-

les 17 cénts. En varios Igéneros del reino, bajo dicha partida, 9.309 rs. 17 cents. En géneros libres del reino, bajo la partida 35, reales

vellon 1.600.

mino indicado.

Todo de cuenta y riesgo de D. Jáime Ferrer. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho a los indicados conocimientos pueda intentar su reclamacion en el tér-

Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.—

V. B. =P. V., Goytia. En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 21 de Setiembre de 1860 se han reconocido á favor del heredero de D. Antonio Buenaventura Ballester los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 39.552, procedentes del valor de 640 arrobas de aguardiente embarcadas en la polacra *Purificacion*, Maestre D. Jáime Martí Masoni, de cuenta y riesgo del referido Ballester, cuyo crédito se ha constituido en depósito por falta de los conocimientos originales.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho al indicado conocimiento pueda intentar su reclamacion en el término

Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 22 de Enero de 1861 se han mandado abonar á los herederos de los Sres. Tabanera y sobrinos los valores impor-tantes en Deuda diferida del 3 por 100 reales vellon 149.915,55, procedentes de una partida de 400 ps.

Otra de 3.300 cueros al pelo. Otra de 1.733 id.

Otra de 500 id. de caballo.

Otra de 466 id. al pelo: Y otra de 200 id., embarcados todos en la fragata Carmela, Capitan D. Manuel Zulueta, de cuenta y riesgo de dichos Tabanera y sobrinos, cuyo buque fué apresado

por los ingleses en los años 1804 y 1805 viniendo de América. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á dichos créditos, pueda in-

tentar su reclamacion en el término indicado, que vence en 15 de Abril de 1862. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. -P. V. Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Junio de 1860 se han mandado abonar y constituir en depósito por el término de un año, á contar desde la fecha de la declaracion judicial de extravío, los valores en Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 40.000, á favor de los herederos de D. Casimiro Draque, procedentes de una partida de 2 000 ps., embarcados en la fragata Astigarraga, Maestre D. Vicente Milá de la Roca, de cuenta y riesgo del citado D. Casimiro Draque, la cual fué apresada por los ingleses en el año de 1801.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se crevese con mejor derecho á dicho conocimiento pueda intentar su reclamacion en el término indicado. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V. B =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 6 de Diciembre de 4859 se han declarado de abono y mandade constituir en depósito por un año, á contar desde la declaracion de extravio por el Juzgado por falta del conocimiento original los valores importantes 110.660 reales vn., reconocidos á favor de D. Angel Izquierdo, cesionario de los herederos de D. Juan María Viñalet, procedentes de una partida de 5.533 ps., embarcados en la fra-gata Santa Clara, su Maestre D. Francisco María Zuluaga, y venian de cuenta y riesgo del citado Viñalet, cuyo buque fué apresado por los ingleses en su viaje de Améri-

ca para España en los años de 1804 y 1805 Loque se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho al citado conocimiento pueda in-Madrid 30 de Junio de 1861. - Angel F. de Heredia. -

V. B. =P. V., Goytia. En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 21 de Diciembre de 1860 se han mandado abonar á D. Antonio Camps y Ramon rs. vn. 39.364, constituyéndose en depósito por un año, á contar desde la declaracion de extravío de los conocimientos por el Juzgado, procediendo dicha suma de una partida de 1.514 libras de añil flor embarcadas en el Balau el Luido, su Maestre D. José Cortills, y venian de cuenta y riesgo de D. Emeterio Camps,

cuyo buque fué apresado por los ingleses en el año de Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamacion oportuna dentro del plazo mencionado. Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.—

V.º B.º=P. V., Goytia. En virtud de acuerdo de la Junta de 5 de Marzo de 1861 se han mandado abonar á varios herederos de Don Domingo de Matheu en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100 los valores importantes rs. vn. 228.000 procedentes de las seis octavas partes de una partida de 8.000 ps. embarcados en la fragata Medea, su Maestre D. Blas Antonio Aguero; otra de 3.200 ps. en dicho buque, y otra de 4.000 ps. en la fragata Fama, su Maestre D. Lorenzo Baro, todas de cuenta y riesgo de D. Domingo Matheu, habiéndose constituido en depósito por un año dichos va-

lores por falta de los conocimientos originales. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á dichos créditos pueda intentar su reclamacion en el término de un año. Madrid 30 de Junie de 1861.-Angel F. de Heredia.-V.º B.º=P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 8 de Noviembre se han mandado abonar à los herederos de D. Simon de Agreda, en títules de la Deuda diferida del 3 por 100 los valores importantes rs. vn. 287.465 procedentes de una partida de 2.373 ps. 2 rs.; otra de 2.000 ps. y otra de 10.000 ps. embarcados en la corbeta Gravina, su Maestre D. Francisco Mariano de Oñate, de cuenta y riesgo del referido Agreda, cuyo buque fue apresado por

los ingleses viniendo de América en el año de 1804. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyere con mejor derecho pueda intentar su reclamacion en el término de un año, que vence en 17 de Diciembre próximo.

Madrid 30 de Junio de 1861.—Angel F. de Heredia.— V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 23 de Abril de 1861, se han reconocido á favor de los señores Pingurriguer y Riera, y constituido en depósito por un año por falta del conocimiento original, los reales vellon 40.000 en Deuda diferida del 3 por 100, procedentes de una partida de 2.000 ps. embarcados en el bergantin Nuestra Señora de la Merced y San Jerónimo, su Maestre D. Francisco Mas, y venian de cuenta y riesgo de dichos Sres. Pingurriguer y Riera, cuyo buque fué apresado por los ingleses en el año de 1805.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se creyese con mejor derecho á dicho conocimiento pueda intentar su reclamacion en el término indicado que vence en 11 de Marzo de 1862. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-V.º B.º=P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 45 de Junio de 1860 se han declarado de abono y mandado constituir en depósito por un año por falta de los conocimientos los valores importantes rs. vn. 224.710, recono-

cidos á favor de D. Bernardo Darhan en concepto de he-

redero de D. Luis Francisco y D. Gaspar Gardeazábal

procedente dicha suma de las partidas, á saber: Una de 1.335 ps. 4 rs. embarcados en la fragata Fama, su Maestre D. Lorenzo Baro, y venian de cuenta y riesgo de D. Luis Francisco Gardeazabal. Olra de 1.500 ps. embarcados en la fragata Medea, su Maestre D. Blas Antonio Agüero, y venian de cuenta y riesgo de D. Luis Francisco de Gardeazábal y de D. Do-

mingo Antonio Vea. Otra de 6.400 ps. embarcados en la fragata Fama, su Maestre el citado Baro, y venian de cuenta y riesgo de D. Luis Francisco y D. Gaspar Gardeazábal. Otra de 2000 ps. embarcados en la referida fragata

de cuenta y riesgo de D. Luis Francisco Gardeazábal. Y otra de 1.500 ps. en la referida fragata de cuenta y iesgo de D. Luis Francisco de Gardeazábal y D. Domingo Vea, cuyos buques fueron apresados por los ingleses en los años de 1804 y 1805 en su viaje de América para España.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se

vellon 105.697,27 cents., procedentes de las partidas | creyese con mejor derecho á los citados conocimientos pueda intentarlo en el término indicado. Madrid 30 de Junio de 1861.-Angel F. de Heredia.-

V. B. =P. V., Goytia.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 21 de Agosto de 1860 se han mandado constituir en depósito por el término de un año, á contar desde la fecha de la declaracion de extravio de los conocimientos por el Juzgado los valores impertantes rs. vn. 160.000, mandados abonar á D. Agustin Herrera Chaves en concepto de cesionario de los herederos de D. Martin Aramburu y Don Matías Rodriguez, procedente dicha suma de dos partidas de 4.000 ps. cada una, embarcadas en las fragatas Mercedes y Gertrudis, sus Maestres D. Vicente Antonio Murrieta y D. Manuel Revilla, cuyos buques salieron de Lima en el año de 1804 y fueron apresados por los in-

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar la reclamacion en el tiempo expresado. Madrid 30 de Junio de 1861,-Angel F. de Heredia.-V. B. = P. V., Goytia.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 14 del próximo mes de Agosto tendrá lugar á las once de la mañana, en el local que ocupa esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efec-tos estancados del Escorial, y simultáneamente en el mismo pueblo á presencia del Alcalde, que presidirá el acto, del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido, ó en su defecto del Procurador Sindico del Avuntamiento y del competente Escribano, bajo el tipo de 6 229 rs. en que han sido tasadas, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que para conocimiento de las personas que quieran enterarse se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento todos los dias no festivos, de once á dos de la tarde, segun se anunció en la Gaceta del 16 del corriente, núm. 197.

Madrid 23 de Julio de 1861.-Rafaél Gelabert y Hore.

El dia 14 del próximo mes de Agosto tendrá lugar á las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Admi-nistracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras necesarias para la limpieza del pozo de aguas inmundas y su acometimiento á la alcantarilla general de la casa en esta corte, calle de Valverde, núm. 17, bajo el tipo de 3.980 rs. en que han sido tasadas, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que para conocimiento de las personas que quieran enterarse se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion todos los dias no feriados, de once á dos de la tarde, conforme con lo anunciado por la mis-

ma en la Gaceta del 16 del corriente, núm. 197. Madrid 23 de Julio de 1861.—Rafaél Gelabert y Hore .

Escuela Normal Central de primera enseñanza.

Las oposiciones á las plazas vacantes de Maestros de Escuelas normales, darán principio en esta Central el lunes 29 del corriente, á las nueve en punto de su ma-

Para los opositores que se hallen ausentes de Madrid el expresado dia no empezarán hasta el 3 del próximo Agosto.

Lo que de órden del Sr. Presidente del Tribunal pongo en conocimiento de los aspirantes que reuniendo los requisitos legales hubiesen presentado sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en tiempo oportuno para su puntual asistencia. Madrid 24 de Julio de 1861.-El Secretario, César de

Goblerno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte, dotada con el sueldo anual de 1.900 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtener dicha plaza, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas à aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Maurid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, v la Real órden de 21 de Octubre de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Zamora 22 de Julio de 1861.-El Gobernador, Félix Maria Trabado. 4932-2

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Dosaiguas, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan las solicitudes al Alcalde de dicha poblacion dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en este periódico ofi-

Tarragona 20 de Julio de 1861.-Santiago L. Dupuy.

Ayuntamiento constitucional

de Casas de Millan. Por acuerdo del Ayuntamiento, Junta de Sanidad y asociados mayores contribuyentes se ha declarado vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito municipal: su dotacion consiste en 3.000 rs., pagados por trimestres de fondos de propios, con obligacion de asistir gratis los pobres que se designarán por la misma Junta, y los demás vecinos harán igualas convencionales, siendo obligatoria la vacunacion en las dos épocas del año v los reconocimientos de quintas, así como los casos de

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento à ntes del vencimiento de 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Casas de Millan y Julio 22 de 1861.—El Alcalde.—Por

oficio de personas insolventes.

Alcaldía constitucional de Alhambra. D. Juan Antonio Gigante, Alcalde constitucional de esta

órden, Cesáreo Nuñez Trajillos, Secretario.

villa: Hago saber, que hallándose vacante la plaza de Média co-cirujano de la misma, dotada con 7.000 rs. anuales, cobrados de los fondos municipales por trimestres vencidos, sin perjuicio de las igualas, para cuya provision está autorizado el Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil·de la provincia, se anuncia al público, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentio del término de 30 dias, contados desde el en que este aparezca in-serto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Alhambra 11 de Julio de 1861.—Juan Antonio Gigan-

te.-Benito Tiscar de Raya, Secretario. Administracion principal

de Hacienda pública de la provincia de Badajoz D. Ramon Sanabria Rodriguez, Oficial primero In-

terventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia. Certifico que en esta Administracion principal se sigue expediente gubernativo de reintegro contra D. Andrés Alvarez Guerra, Comandante que fué del batallon cazadores de Zafra, por alcance de 59.860 rs. vn., procedentes de 500 fusiles y 357 sables que le fueron entre gados para armamento de dicho batallon por los Tribu-

nales de la nacion. Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador principal en Badajoz á 23 de Julio de 1861.—Ramon Sanabria Rodriguez .- V. B. - Losada.

D. Justo Losada, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

l'or el presente se cita, llama y emplaza à los herc-deros de D. Andrés Alvarez Guerra, Comandante que sué del batallon cazadores de Zafra, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publi. cacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion principal por sí ó por medio de persona que los represente á satisfacer á la Hacienda la suma de 59.860 reales vellon, en que fué declarado alcanzado por sentencia del Consejo de Guerra de señores Oficiales generales, celebrado en esta plaza en 3 de Febrero de 1831, cuya Badajoz 23 de Julio de 1861.—P. S., Ramon Sanabria

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

El dia 11 de Agosto próximo, de doce à una de su mañana, se celebrará segunda subasta en esta capital, Madrid y Argamasilla de Alba para el arriendo de los nueve molinos harineros del Guadiana, denominados Cuervo, Santa María, Membrilleja, Tejado, Nuevo, Parra, Mirabete, Mirabetillos y Subeta, pertenecientes á bienes del Estado, con baja de la sexta parte del tipo en que se anunció en el Boletin oficial de la provincia, núm. 76, del 19 de Junio ultimo, y con entera sujecion á las condiciones y ante los funcionarios que en el mismo se expresan. Ciudad-Real 23 de Julio de 1861 - A., Francisco de Paula García.

Fábrica de tabacos de Valencia.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el surtido de las zapatas de hoja de lata que se necesiten en la fábrica de tabacos de esta ciudad hasta el dia 31 de Diciembre de 1862.

4. La Hacienda pública contrata desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion del servicio hasta el dia 31 de Diciembre de 1862, la adquisicion de las zapatas de hoja de lata que se necesiten en la fábrica de tabacos de esta ciudad para la distribucion de la picadura en las mesas del empaquetado.

2. Las zapatas de hoja de lata han de ser precisamente iguales en un todo á las muestras que están de manifiesto en la Contaduría de esta fábrica.

3. Será obligacion del contratista entregar en la fábrica en las épocas y por las cantidades que se le pidan las zapatas de hoja de lata que se le reclamen, á cuyo efecto se le harán los correspondientes pedidos por el Sr. Admistrador Jese con ocho dias de anticipacion, debiendo contestarlos oficialmente en el preciso término de terce-

4. Trascurrido el plazo marcado para las entregas y no habiéndolo verificado, procederá el Sr. Administrado Jefe de esta fábrica á su compra bajo la responsabilidad del contratista, de cuya cuenta será el sobreprecio que haya de satisfacerse y todos los gastos que se originen, á cuyo efecto se le dará aviso por si quisiere presenciar la

compra. Las zapatas de hoja de lata se reconocerán á su entrada en fábrica por la persona que designe el Sr. Administrador Jefe, y las que se desechen por no estar conformes con las muestras, las retirará el contratista reponiéndolas en el acto con otras que reunan los requisitos que se exigen, siendo de su cuenta los gastos que se originen, pues solo ha de percibir de la Hacienda el precio que se estipule en el remate.

6. El pago de las zapatas de hoja de lata que presente y se reciban al contratista se satisfará por la Tesorería de esta fábrica por mensualidades vencidas y liquidadas por el establecimiento en la clase de moneda que exista

en caja, prévia consignacion de fondos.
7. La subasta se anunciará en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y por edictos públicos, y tendra efecto el dia 7 de Setiembre próximo, de doce à una de la tarde en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta fábrica, á su presencia, la del Sr. Contador y Escribano de la misma por pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié se estampa, suscritos por letra y no en guarismos, y autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulos todos aquellos que contengan modificacion de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente, ú otras de igual naturaleza.

8. Dada la hora de la una se abrirán los pliegos por el citado Sr. Administrador Jefe; adjudicándose préviamente el remate en favor del mejor postor que resulte hasta la aprobacion del Gobierno, sin la cual no será

9. Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á nueva licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas.

10. Si el que resultase rematante hubiere hecho su proposicion por cuenta de otro deberá manifestarlo en el acto á los Jefes de la fábrica, diciendo el nombre de la

persona por quien licita.

11. Se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 100 rs. vn. cuyo documento se devolverá en el acto á todos aquellos

cuyas proposiciones no fueran admitidas. 12. No se admitirá proposicion que exceda del tipo de 2 rs. que se señala á la baja por cada zapata de hoja de

43. Tampoco serán admisibles por ventajosas que sean proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualesquiera de los casos que producen inutilidad con arreglo al Có-

digo de Comercio. 14. Aprobado el remate por el Gobierno, afianzará el contratista su cumplimiento con 300 rs. vn. que depositará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, devolviéndosele en el acto que haya impuesto esta garantía la de que trata la condicion 11.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta otorgamiento de la escritura y

16. La Hacienda pública por virtud de este contrato se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga el importe de las entregas que efectúe y se le reciban por reunir las condiciones estipuladas, y el contratista á su vez queda obligado á las disposiciones que comprenden los artículos 5.º, 9.º, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y afecta su fianza por medio de la escritura pública que ha de celebrar al cumplimiento de las anteriores condiciones.

17. La responsabilidad que contrae el rematante por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. Valencia 5 de Noviembre de 1860.—V.° B.°—Benimus-

lem.=Luis de L. y Corradi.

Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de...., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno, fecha...., núm...., Boletin oficial de esta provincia fecha...., núm...., y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de las zapatas de hoja de lata que se necesiten en la fábrica de tabacos de esta ciudad hesta el dia 31 de Diciembre de 1862, se compromete á entregar cada una por el precio de... rs. ... cénts.

(Fecha y firma del proponente.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1853, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Julio, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Fulgencio Fernandez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Urbanas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Carabanchel Bajo. MENOR CUANTIA.

Número 262 del inventario.-Un solar procedente de los propios de dicho pueblo, sito en la calle Real de Pinto, número 20, el cual tiene de fachada á dicha calle 52 y cuarto piés, la medianería de la derecha se interna en el fondo en ángulo agudo 77 piés: en este extremo vuelve una linea en ángulo casi recto con 15 y medio piés, en cuyo punto se interna en el solar y en direccion á la fachada una linea de 16 y medio piés, volviendo sobre ella en ángulo casi recto otra paralela á la anterior de 15 y medio piés, en cuyo punto vuelve á su direccion paralela á la fachada con 24 piés, en cuyo punto vuelve á internarse otra línea de 12 piés y vuelve á su direccion paralela con 14 y medio piés, en donde encuentra la me-dianería de la izquierda á la fachada que cierra el sitio con 30 piés, cuyas líneas forman un polígono irregular de 8 lados, que medido geométricamente contiene una

milimetros.

No contiene otra edificacion que la tapia de cerramiento de la fachada, pues aunque el ángulo interior de la medianería derecha se avanza un cobertizo de la propiedad de D. Diego Romero, y se prolonga à parte de este solar, es construido por el, y se le reserva el dere-cho de deshacerlo y dejarlo libre para el comprador, utilizándose de los materiales que en su construcion ha empleado, cuyo solar ha sido tasado en la cantidad de 5.800 reales, y capitalizado por la renta de 200 que han graduado los peritos, en 3 600 rs.: tipo para la subasta, su

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Propios .- Rústicas.

Santos de la Humosa.

Núm. 7.209 del inventario. - Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Laderas de los Almendros del Cortijo, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de quinta clase y de pastos de calmos, conteniendo tomillos; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas, 6 centiáreas. Linda N. tierras de Brigido Lopez, M. camino del Olmo de Torres, L. tierras de Pablo Moreno y Cirilo Martinez, P. olivos de Julian Ciruelas: ha sido tasado en 24 rs. y capitalizado por la renta de uno que han graduado los peritos en 22 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 7.210 del inventario. - Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Camino del Olmo de Torres, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de quinta clase y de pastos de calmos, conteniendo tomillos y esparto; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes à 46 áreas, 57 centiáreas. Linda N. tierra de Concepcion Martinez, M. camino del Olmo de Torres. L. tierra de D. Félix Lopez, P. id. de Cirilo Martinez: ha sido tasado en 40 rs. y capitalizado por la renta de 2 que

han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta. Núm. 7.208 del inventario — Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Ladera de los Toros, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, el cual es de quinta clase y pastos de calmos, conteniendo tomillos su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas, 6 cen-tiáreas. Linda N. solar de olivos de herederos de Jaramillo, M. tierra de D. Félix Lopez (que dicen de los Toros), L. id. de Lucio Lopez, P. id. de Manuel Sanz: ha sido tasado en 25 rs., y capitalizado por la renta de uno que han graduado los peritos en 22 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 7.211 del inventario.—Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Laderas del Olmo de Torres, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de quinta clase y pastos de calmos, conteniendo tomillos; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas 6 centiáreas. Linda N. tierra de Manuel Sanz, M. id. de Eugenio Gismero, L. id. de Manuel Sanz, P. id. id.: ha sido tasado en 24 rs. y capitalizado por la renta de uno que han graduado los peritos, en 22 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta su tasacion.

Núm. 7.212 del inventario - Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Cerrillos de los Almendros del Cortijo, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de quinta clase y pastos de calmos, conteniendo esparto: su cabida 6 celemines, equivalentes á 15 áreas, 51 centiáreas. Linda N. tierra de la escuela, y por los demas aires tierras de Saturnino Lopez: ha sido tasado eu 20 rs., y capitalizado por la renta de uno que han graduado los peritos en 22 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 7.213 del inventario.-Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Cerrillos de las Peñuelas , del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de cuarta clase y pastos de calmos, conteniendo esparto y tomillos; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea 55 áreas, 25 centiáreas. Linda N. tierras de Lucio y Antonio Lopez, M. id. de Florencio Fuentes, L. id. de Félix Lopez y otros, P. id. de Felipe Ciruelas y Saldaña: ha sido tasado en 160 rs., y capitalizado por la renta de 8 que han graduado los peritos en 180 rs., tipo para la subasta.

Núm. 7214 del inventario.—Un terreno de calmos y eriales, al punto nombrado Cerrillos de la Pinilla, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de quinta y de pastos de calmos, conteniendo esparto; su cabida una fanega, 6 celem nes, equivalentes à 46 áreas, 57 centiáreas. Linda N. v P. tierras de D. Félix Lopez, M. idem de Antonio Lopez, L. id. de Eugenio Gisneros: ha / Licenciado, Fermin Gutierrez y Gómara. sido tasado en 40 rs y capitalizado por la renta de 2 que han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la su-

Núm. 7.213 del inventario. — Un terreno de calmos y riales, al punto nombrado Cerrillos y laderas de la Puentecilla, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de cuarta clase y pastos de calmos, contenien do esparto y tomillos; su cabida 10 fanegas, equivalentes à 3 hectáreas, 10 áreas, 50 centiáreas. Linda N. tierras de Ventura Moreno y D. Félix Lopez, M. id. de herederos de Manuel Fuentes y Mariano Juairanz, L. id. de la escuela y varios vecinos, P. id. de Florentino Fuentes otros: ha sido tasado en 300 rs., y capitalizado por la renta de 15 que han graduado los peritos en 337 rs. 50 centimos, tipo para la subasta.

Dentro del perimetro de esta finca se hallan tierras de propiedad particular que no se han incluido en la tasacion v medicion.

Núm. 7.216 del inventario. - Un terreno de calmos y eriales al punto nombrado Cerrillos de los Majanos, del mismo término y procedencia del anterior, el cual es de cuarta clase y pastos de calmos, conteniendo esparto y tomillos; su cabida 3 fanegas, 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 8 áreas, 67 centiáreas. Linda N. tierras de Mariano Romá, M. camino de la tierra de la Bodega, L. y P. tierras de varios vecinos: ha sido tasado en 100 rs., y capitalizado por la renta de 5 que han graduado los peritos en 112 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudica-rán en 40 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno d más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital y en el mismo dia y hora tendrá lugar otro remate en Alcalá de Henarcs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones cor-

respondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de Obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, à excepcion de las capellanias colativas de

sangre:
Madrid 30 de Junio de 1861.—El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general. — Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Scnor Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Vicente Oliva, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por

suma procede de 500 fusiles y 357 sables que, para ar- | área plana de 2.900 pies, equival ntes á 225 metros y 148 | reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales de dicho ramo y año de 1846; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1861.-P. I., Javier de Iribarren Ibar-

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.- Nogociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilme. Senor Ministro Jese de la seccion sélima de este Tribuna!, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Mariano Mendoza, Contador que fué de Rentas de la provincia de Barcelona (6 : sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publica do este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la renta de tabacos del año de 1842; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1861.=P. I., Javier de Iribarren Ibar

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaria general.-Nego ciado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Fernando Jacquer, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del citado ramo, comprensivas desde 16 de Abril de 1848 á fin de Setiembre de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1861 .- P. I., Javier de Iribarren 4947-3

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jefe de la seccion octava de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Navarro Ituren, Tesorero que fué de Rentas y de Propios y Arbitrios de la provincia de Zaragoza, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de 10 y 20 por 100 y mitad de sobrantes de Propios y Arbitrios de dicha provincia y año de 4835; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Julio de 1861 .== P. I., Javier de Iribarren

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodriguez, Juez de primera instancia interino del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Siles, para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territoria!, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consorte se instruye por abuso de depósito; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que

D Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara se ha declarado en concurso voluntario á D. Domingo Pan, de esta vecindad, y en su consecuencia se cita y llama á los acreedores de dicho D. Domingo Pan, para que se presenten dentro de 20 dias en el referido Juzgado de Lavapiés y Escribania mencionada, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, con los títules justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1861.=Prida.=Por mandado de S. S

Por providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacie, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Cas illo y Alba, se sacan á pública y doble subasta por término de 30 dias las fincas siguientes: Seiscientas cepas de viña con 22 pies de olivo, en término de Casarrubios del Monte, sito camino de la Debesilla, linda tierra de D. Pedro Mediano, olivar de Manuel Fernandez y viña de herederos de D. Manuel Monares, tasada á real la cepa, y 48 olivas á 60 :s. y cuatro pequeños á 20 rs., y todo vale 4.760 rs.

Otra viña de 800 cepas en el puntal del monte, linda otra de Jacinto Manzaneque, D. Juan Manuel Muñoz y Antonio Hernandez, á 2 rs. cada cepa, y deducidos 300 rs. de censo, es su valor

Otra viña de 600 cepas en dicho término y sitio de camino viejo, linda otra de herederos de José García y de Miguel Sanchez, tasadas á real cada cepa, vale 600 rs. Otra viña de 800 cepas en dicho puntal, linde D. Juan Manue

reales de censo, vale 4.400 rs. Una tierra como de 44 fanegas en el mismo término al sitio de stro lado del monte, linde Pedro Mayoral y D. José Grande, ta-

Muñoz y Felipe Lopez Corona, á 2 rs. cepa con deduccion de 200

sada á 100 rs. cada fanega, vale toda ella 1.400 rs. Y una casa sita en dicho Casarrubios del Monte, calle Empedrada, finda con otras de Agapito Villaseca y herederes de Felipe García, y se compone de patio de entrada, portal, doblado, coci-

na, cuadra, corral y un pajar, su mayor parte de fabricacion de tierra, tasada segun su actual estado en 3.948 rs. La persona que quiera hacer postura á dichas fincas acuda ante dicho Sr. Juez y citada Escribanía, estando señalado para su

remate el dia 20 de Agosto próximo venidero, á las doce del medio dia. Madrid 19 de Julio de 1861,-Castillo.

D. Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la fincabilidad de D. Ramon Calviño y Varela, primer Comandante que fué del batallon provincial de Lugo, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en la forma que corresponde y en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el trámite que corresponda, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar. Coruña 17 de Julio de 1861.-Carlos Apolinario F. de Sou-

a.=Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 4939

D. Cárlos Apolinario de Sousa y Luna, Caballero de la Real distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel a Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presen'e segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de D. José Moreira y Gago, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante retirado en la plaza de Tuy, á fin de que queriendo usar del que les asista lo hagan en este Tribunal por medio de Procurador del mismo con poder en forma en el término de 20 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el trámite que corresponda, y las providencias que se dicten, les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 15 de Julio de 1861.=Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa.=Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 4931

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de

sta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Fernandez y Meliton García Villapalos, de oficio canteros, para que en término de 13 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ser parte en la causa que en el mismo se sigue contra Estéban Dominguez, vecino del Hoyo de Manzanares, por participe en el hurto de varias herramientas de canteria pertenecientes á los que se cita y llama, δ renuncien el derecho que en la misma les con ede la ley; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Julio de 4861.-Mariano Valcayo de Toro.=De órden de S. S., Valentin Ugalde. 4933

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las negociaciones relativas al tratado de comersí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de cio entre Francia y el Zollverein continúan activa— Cuerpo legislativo, es un cultivo que ha adquirido la Ar-

nario acontece en asuntos de este género, á cada paso ocurren dificultades accidentales que no habian sido previstas y las cuales obligan á los negociadores á

pedir instrucciones á los Gobiernos que representan-Parece que los últimos inconvenientes suscitados son referentes á los vinos, hierros y tejidos. No obstante, segun noticias de la Patrie que cree fidedignas, se disponen ámbas partes á hacer concesiones con el objeto de que*el tratado pueda ser firmado ántes de fin del mes actual.

El Burgomaestre de Berlin, M. Hedemann, ha ido a Baden presidiendo una diputacion del Consejo municipal para felicitar al Rey Guillermo I, y ser el intérprete de los sentimientos de la capital de Prusia hácia S. M. El Rey ha manifestado con tal motivo, en una respuesta cordial y digna, su gratitud á lá Providencia que ha permitido librarle de una muerte cási cierta; y refiriendo en seguida las circunstancias del atentado, añadió sencillamente: «El autor de tal atentado me ha saludado dos veces en el paseo con afectuosidad, tanto, que he creido ver en él un antiguo conocido.»

De algunos dias á este parte se creia en Prusia que la sensacion causada por el atentado de Baden seria allí indicio de modificacion en la política, pero en su respuesta el Rey Guillermo ha consignado una manifestacion bastante explícita para disipar tales temores. «Nada ha cambiado en mi corazon, añadió: os puedo asegurar que mis sentimientos y el amor que profeso á mi pueblo son los mismos; todo continuará invariable con los principios que hace tres años sir-

ven de guia á mi Gobierno.» El conflicto entre Dinamarca y Alemania camina á una solucion pacífica. Las reclamaciones alemanas formuladas por Inglaterra fueron remitidas á Copenhague el dia 12 por conducto del Representante de la Gran Bretaña M. Paget; y hallándose apoyadas por las demás grandes Potencias el Gobierno dinamarqués las ha aceptado pura y simplemente. Como es natural, dichas proposiciones atañen únicamente á Holstein, puesto que la cuestion del Schleswig se ha reservado para más adelante.

El lúnes último debió comunicarse á las Cámaras de la Dieta húngara el rescripto imperial de contestacion al mensaje. Una correspondencia de Viena fecha 49, asegura que en el caso de que dicho documento se recibiera con demostraciones hostiles, se expedirá otro disolviendo inmediatamente la segunda Cámara húngara, esperando á que el órden y la calma se restablezcan para convocar los electores á fin de que nombren otres Representantes.

Anuncia el Times una modificacion en el Gabinete inglés: sir L. C. Lewis será nombrado Ministro de la Guerra, sir Jorge Grey se encargará de la cartera del Interior. M. Cardwel ejercerá el cargo de Canciller del Ducado de Lancastre, y M. Fortescue el de Secretario por Irlanda.

Parece resuelto, anuncia la Patrie, que si nuevas complicaciones no lo impiden, la escuadra francesa mandada por el Almirante de Tinan abandonará las costas de Siria al concluir la estacion presente.

Con fecha 5 escriben de Beyrouth á l'Union que la víspera se celebró en aquella ciudad la solemne ceremonia de la proclamacion de Abdul-Aziz. Despues de la lectura del firman recibido de Constantinopla, Fuad-Bajá pronunció el discurso siguiente:

«Habitantes de Siria: Acabais de oir con satisfaccion y alegría la lectura del rescripto imperial en el que se os anuncia el feliz advenimiento de S. M. I. mi Señor v Soberano el poderoso y magnánimo Sultan Abd-ul-Aziz-Khan. Apenas ha ocupado el noble asiento del gran Kalifato y el trono del alto poder soberano, S. M. I. ha tenido á bien manifestar su voluntad absoluta y Real de consolidar el bienestar de las diferentes categorías de sus súbditos imperiales, y que disfruten de la igualdad de los derechos legalmente reconocidos. Todos serán considerados como sus propios hijos en su misericordia impe-

»La Sublime Puerta se ha dignado confirmar los poderes de que me hallo investido para arreglar la cuestion de Siria. Continuaré en lo sucesivo con la más viva solicitud ejecutando las órdenes, y cumpliendo los deseos de S. M. I.; continuaré haciendo desaparecer las huellas de los últimos acontecimientos, asegurando la tranquilidad pública en esta provincia. Castigaré con prontitud á los que se atrevan á ir en contra de la voluntad augusta de nuestro Soberano. Roguemos, pues, al Dios misericordioso conserve á S. M. I. su poder, y otorgue á su imperio todo género de bendiciones y felicidades.»

CRONICA EXTRANJERA.

Con mucha razon se dice que lo que dá á Inglaterra una superioridad conocida, en cuanto á la navegacion comercial sobre las demás naciones, es la enorme cantidad de mercancías que exporta y de que necesitan los otros pueblos. Para formarse una idea de esto son más elocuentes los números que cuantas frases y razones pulieran alegarse sobre el particular: por eso se ha tomado de los estados oficiales publicados en Lóndres las cantidades de ciertos artículos ingleses exportados en 1858, que es el último año, cuyos resultados se sabe cuáles son en detalle. Hé aquí el número de varias mercancias exportadas:

tadas :	
Cervezabarriles	407.000
Ladrillosunidad	16.671 000
Manteca de vaca &cquintales	94.000
Carbon	3.205.000
Cobre en bruto	105.000
Idem elaborado	280.000
Algodon hilado	138.663.0 0
Tejidos de algodonyardas	2.007.000.000
Quincallaquintales	467.000
Hierro en barrastoneladas	230.000
Rails	271.000
Hierro fundido	56.000
Lienzosyardas	66.000.000
Idem para velas	3.285.000

Si se comparan estas cifras con las de otros países, se verá la enorme diferencia que resulta en favor de Ingla-

Llama en la actualidad la atencion de los sábios suecos un descubrimiento geográfico de suma importancia, especialmente para los pescadores y cazadores de las costas setentrionales de Europa. Háse llegado á observar en los mapas de Spitzberg un golfo en la parte del N. que se interna hácia el Sud de la isla en una extension de 20 millas. Este golfo es el Storfiord, que en ningun mapa aparece como provisto de un brazo de mar en cualquie-ra dirección, y sin embargo tiene uno.

En la época de la última excursion algunos barcos que navegaban hácia el E. fueron arrestrados hácia la costa oriental de Spitzberg por una violenta corriente: acababan de descubrir sin saberlo un nuevo estrecho. Este descubrimiento no ha producido todavía resultados prácticos; pero como el Spitzberg abunda en osos, morsas y bueyes marinos, los navegantes rusos, suecos y noruegos solicitan el levantamiento de cartas del estrecho á fin de poder explotar con seguridad el paso, que se dice ser muy poco peligroso.

. La produccion del aceite es una industria peculiar á la Argelia. «El olivo, ha dicho el Comisario del Gobierno francés en la discusion del presupuesto en el seno del

na: pues bien, en aquel sitio brota un olivo. Podemos manisestar además un hecho, añade Le Courrier du Havre, que nos ha sido comunicado por un testigo ocular, y es el siguiente. Habiendo hecho cerrar un colono argelino cierta extension de terreno, envió algunos obreros á un bosque vecino á corter madera para convertirla en estacas, y en la época del invierno mandó introducirlas en la tierra formando una empalizada. ¿Cuál no habrá sido la admiracion del colono al ver que en la primavera siguiente aquellas estacas germinaban echando hojas y yemas? Este hecho tiene, sin embargo, una explicacion muy natural; eran olivos salvajes los que habian sido cortados en el bosque y que clavados en tierra como estacas revivian bajo lá forma de árboles fructiferos

en toda la extension de la empalizada. El aceite de los olivos silvestres es excelente, pero poco abundante: el ingerto muy fácil de poner, de ordinario germina perfectamente: deja al producto su sabor nativo, aumentando además la cosecha. La Argelia puede liegar á ser por lo tanto un foco de inmensa produccion de aceite. Como la demanda de este líquido en todos los mercados adquiere grandes proporciones, puede predecirse que esta industria eminentemente agricola obtendrá un éxito tanto más seguro, cuanto que no exige ni muchos brazos ni un trabajo penoso. Basta para conseguir buena cosecha de aceite podar los árboles algunas veces despues de ingeridos, y recoger el fruto que cae á tierra en la época de su madurez.

Los datos estadísticos ofrecen siempre grande interés contribuyendo á dar una idea del desarrollo de las naciones. A continuacion publicamos algunos muy curiosos acerca de la poblacion de los Estados-Unidos y de la

Segun el sétimo censo (1850), la poblacion de los Estados y territorio de la Union se componia de 19.987 562 habitantes libres y 3.201,318 esclavos, formando un total

de 23.191.876. Segun el censo octavo, verificado en 1860, la poblacion

libre se ha elevado á 27.477.990 y la esclava á 3.952.801, ó sea un total de 31.428.891. Esta cifra representa en 10 años el prodigioso aumento en la raza libre de 7 484.527 y de 748.488 en la esclava, ó sea un aumento total en la poblacion de am-

bas clases de 8.238.015 habitantes. Este aumento dá una proporcion para la raza libre de 37-47 por 100; para la esclava de 23'36, y para el to-

El Estado que tiene más poblacion es New-York, que contaba en 1850 3.097.391 almas, y en 1860 3.887.512. El ménos poblado es el territorio de Utah, que solo tenia en 1850 11.380, y tiene ya desde 1860 40.295. No entran en esta última clasificacion, aunque han sido comprendidos en el total de habitantes, los territorios agregados despues de 1850, que son: Colorado, con 34.197 habitantes; Dakotah. con 4.839; Nevraska, con 28.812. Nevada, con 6.857, y Washington, con 11.378; total, 86.083 habitantes, entre los cuales hay solamente 10 esclavos, pertenecientes al

territorio de Nevraska. Los tres Estados en que el aumento de poblacion ha sido más asombroso son: Minnesota que de 6.077 habitantes, se ha elevado á 162.022 ó sea un aumento de 2.566'15 por 100; California, que de 92.597 se ha elevado à 380.015, ó sea 310'48 por 100; y Oregon, que de 13.294 subió á 52.464, ó sea un 294'64 por 100.

Los tres Estados cuya poblacion ha crecido ménos, son: New-Hampshire, que ha aumentado solamente 2'53 por 100; South-Carolina un «'28, y Maine, 7.73 Ningun Estado se ha estacionado ni ha disminuido. La poblacion masculina libre, comprendida entre los

18 y los 45 años, asciende en todos los Estados-Uni-Conocidos los datos estadísticos de los Estados-Unidos de América, hé aquí ahora los relativos á la Inglaterra. Con corta diferencia se observa en los 10 últimos años la misma marcha progresiva en la poblacion de este país que durante los últimos 40 años. En lo que va de siglo, la ciencia de la estadistica ha demostrado que el número de habitantes de Inglaterra ha aumentado constantemente, aunque no en la misma proporcion. Comparado el territorio de este país con el de Francia, Italia ó Alemania, que son los Estados más poblados proporcionalmente de Europa, exceptuando la Lombardía, el Ducado de Luca y la Béigica, no hay ninguno más poblado. En el censo de Francia de hace dos años se observó que nuestros vecinos permanecian estacionarios, miéntras que el de Inglaterra, sin contar ni la Escocia ni la Irlanda,

un aumento de más de dos millones tantes. En 1811 la poblacion de Inglaterra y el principado de Gales ascendia á 10.454.529: segun la estadística de donde se toman estos datos sube hoy á cási el doble, ó sea à 20.223.746. La poblacion de Inglaterra propia y el principado de Gales ha doblado, por consiguiente, en el espacio de 50 años, á pesar de las costumbres cosmopolitas de los isleños, las colonias que han plantado, las guerras y los imperios que han creado en todas las partes

Durante la primera década, el aumento fué de 1.718,135 almas; en 1821 y 1831 se elevó á 1.879.322; en la siguiente á 1.983.212; el de 1844 á 1851 á 2.018.972, y por último, de 1851 á 1861 á 2.169.576 habitantes. El aumento en cada período es, como se ve, absoluto, pero su proporcion disminuye. En la primera década es de 16 por 109; en la segunda 15, luego 14, despues 13, y finalmente 12. Siguiendo la misma proporcion, se calcula que trascurrirán todavía 430 años ántes que la sociedad inglesa llegue al estado estacionario en que se encuentra la Francia.

Esta estadística arroja además el hecho curioso de una tendencia constante de las poblaciones rurales á emigrar á las grandes ciudades. El aumento de poblacion se observa generalmente en los centros industriales, como Lancaster, Middelesex, West-Riding de Yorkshire, Surrey, Stafford, Durham, Keot y Giamorgan; miéntras que Cambridge, Norfolk, Rutland, Suffolk, Wilts, Anglesey, Montgomery, Huntingdon, Oxford, Sommerset, Brecon, Merioneth y Radnor, ó bien indican una disminucion, ó permanecen estacionarios.

La proporcion de los nacimientos y de las defunciones en los 633 distritos en que están divididas la Inglaterra propia y el principado de Gales es en todos ellos favorable à los primeros. En el condado de Cambridge, por ejemplo, donde la disminución de población en la última década asciende á 9.555 personas, el exceso de los nacimientos sobre las defunciones ha sido de 25.582; de manera que debe haber tenido lugar en este condado solo una emigracion de 35.000 almas por lo ménos. El condado de Lancaster figura á la cabeza de los que han aumentado su poblacion, y el exceso de los que han venido al mundo sobre los que se han marchado asciende á la respetable cifra de 254.189, siendo el aumento absolu-

to de su poblacion de 397.308 indivíduos. De la comparacion de estos números se deduce que este condado, eminentemente manufacturero, ha atraido á sí 143 319 forasteros. Lo mismo ha sucedido con Lóndres. La poblacion de esta Babel es ahora de 2.803.034 ha bitantes. En 4851 no ascendia mas que á 2.363.236. El aumento es por consiguiente de 110.788 almas. La parte principal de este es, sin embargo, debida al exceso de los nacimientos sobre las defunciones, el cual ha ascendido á 273.177; la inmigracion á la metrópoli solo se ha elevado en la década á 164.501. Los grandes centros manufactureros exceden con mucho el aumento general de 12 por 100. La poblacion de Liverpool es ahora de 413.871 en vez de 375.959 habitantes con que contaba en 1851. Manchester tiene 367.601; Leeds 207.153; Sheffield 185.157; Bristol 134.073; y muchas ciudades manufactureras que seria prolijo enumerar, arrojan igualmente un aumento considerable de poblacion.

INTERIOR.

MADRID.—S. A. la Infanta Doña Cristina ha entrado ya en el noveno mes de su embarazo, y saldrá natural-mente de su cuidado para mediados de Agosto. El bautizo del esperado Infante no se verificará hasta el regreso de

-- El Director general de Caballería se encuentra en Al calá de Henares revistando la Escuela general de la mis-ma arma, que debe pasar á Valladolid, donde se está preparando el local conveniente para todas sus depen-

Uno de los pueblos cercanos á Madrid que más favorecido se ve este año por familias de la corte es el de Pozuelo de Alarcon, que por su proximidad al ferro-carril del Norte y à Madrid (un kilômetro del primero y dos leguas del segundo), por sus excelentes aguas y sus hermosas casas de baños, por su salubridad mny particularmente para los niños, y por la índole pacífica y hourada de sus habitantes, está destinado á recibir gran incremento y á ser punto de moda para el verano.

Se ha repartido el núm. 3.º correspondiente á este mes del periódico pintoresco titulado La Aurora de la vida, que contiene una colección de artículos instructivos para la infancia.

PALENCIA 21 de Julio.—El dia 18 de Julio de 1861 será siempre de gratos recuerdos para esta capital. El acontecimiento de visitarnos por primera vez en su reinado la augusta Señora que ocupa el trono con su Real familia ha sido solemnizado por los Palentinos con las más

Vamos á reseñar la entrada y salida de SS. MM. en la provincia en los dias 18 y 19.

El primero dió principio con varios actos de piedad capaces de conmover á los más empedernidos corazones, cuanto más á los que tuvimos el gusto de presenciarios. À las nueve de la mañana el Instituto provincial de segunda enseñanza y la Escuela normal de esta capital, hicieron la distribucion de la limosna de 10 rs. à cada uno de los niños pobres más aplicados en las escuelas públicas de esta ciudad, con cuyos humanitarios actos acordaron sus dignos profesores solemnizar la venida de SS. MM. Este se término con una breve, pero sentida alocucion pronunciada por el Sr. Director del primer esta. blecimiento citado, en que exhortó á los inocentes niños á la aplicación, haciendo patente lo que la instrucción pública ha prosperado bajo el reinado de la magnánima Isabel II à quien se dirigieron entusiastas aclamaciones.

Pocos momentos despues la Sociedad del Círculo de Recreo representada por su Junta directiva, se ocupaba en vestir con traje completo á 20 pobres de los más necesitados de la población, que bendecian con sus oraciones à sus bienhechores por remediar así una de las más indispensables necesidades de la vida. A las doce de su mañana el personal del Juzgado ordinario y del especial de Hacienda dió una comida á los presos pobres de la cárcel del partido, para que todos participasen así de la solemnidad del dia, ya que sus desgracias les habian acarreado tal vez á no poderlo hacer de otra manera, por verse privados del precioso don que la naturaleza nos ha otorgado, de la libertad. La Iglesia católica que nunca se mostró indiferente á las necesidades, cumplió en él cual siempre, con uno de los más sagrados deberes encomendados á su magisterio, repartiendo los Párrocos una limosna que para subvenir á las necesidades más apremiantes de sus feligreses, les habia sido entregada por el Tribunal eclesiástico de la diócesis.

Así terminó tan inolvidable mañana y todos deseaban ansiosos llegase la hora de saludar á su Reina y Señora. A las cuatro en punto habia en la estacion un tren especial que debia recoger à los Gobernadores civil y militar, al Exemo. é Ilmo. Prelado de la diócesis y una comision del cabildo, á los Diputados á Córtes y proviaciales, con otra del Consejo de la misma y el Teniente General D. Bartolomé Amor, à la que se agregaron algunos particulares, entre los que vimos á nuestro especial amigo el Sr. Vizconde de Villandrando.

Todos colocados cual correspondia en los coches, vieron partir el deseado tren que en 20 minutos les condujo á la estacion de Dueñas, donde esperaron con ánsia la Real comitiva. El Ayuntamiento y una comision del cabildo hicieron un brillante recibimiento y despues de felicitar á las Autoridades civil y eclesiástica pasaron al anden de la estacion, en donde en elegantes pabellones, tenian oportunamente preparados abundantes dulces, refrescos y botellas de cerveza. La municipalidad de Duenas, sumamente obsequiosa, tenia además otro pabellon adornado de damascos y preciosa sillería, y para el caso de que SS. MM. se dignasen descansar, habia una mesa preparada con ramilletes y varias clases de dulces que acercaron al coche Régio, y de los que S. M. hizo uso.

A las seis y cuarto llegó el tren Real que fué recibido en medio del entusiasmo y regocijo de todos los asistentes. Entonces el Sr. Gobernador cumplimento á S. M. á nombre de la provincia, mostrando los sentimientos de respeto y adhesion que abrigaba hácia sus Reves. El Alcalde de Dueñas lo hizo en nombre de la localidad, que S. M. agradeció, asegurando la satisfaccion que tenia al verse ya en una provincia que siempre le habia sido

Al subir la comitiva al tren, S. M. invitó á nuestro dignísimo Prelado á que la acompañara, como lo verificó, hasta esta capital, tomando los demás por asalto los escasos coches que venian vacíos; y en medio de las más entusiastas aclamaciones y de la marcha Real, partió el tren que pocos momentos despues entraba en el rádio de

Palencia, la antigua capital de los Vaceos ansiaba tan feliz momento, y más el de poder aclamar á su Reina, y entera se conmovió apénas sintió los disparos de bomba que la indicaban la próxima liegada del iren Real á esta ciudad. Todos querian ser los primeros en llevar la palma de la satisfaccion ántes que sus compañeros, y la alegría y expansion de los corazones se veian retratadas en sus rostros. Los alrededores de la estacion estaban intransitables á causa de la compacta multitud que la circundaba. El anden estaba lo mismo por verse en él al Ayuntamiento de esta ciudad, las comisiones del clero, Corporaciones, Autoridades y demás personas invitadas á concurrir á tan solemne acto. El tren Real entró en ella á las seis y cuarenta minutos, que fué recibido en medio del más frenético entusiasmo que imaginacion alguna se puede forjar, en términos que no pocos ojos se humedeeieron al ver tan patético cuadro, y á S. M. radiante del gozo que su corazon sentia con indescriptible placer. Apénas puso el pié en el suelo, nuestro Alcalde cumplimentó à S. M. y Real familia, asegurándola los afectuosos sentimientos y satisfaccion que experimentaba esta ciudad al hospedar á tan augustos viajeros. Concluida esta ceremonia se dignó S. M. aceptar para sí y demás Real familia, varios carruajes abiertos y cerrados que la Diputación provincial tenia preparados al efecto. El paso estaba dado ¿pero quién era el primero que abria la marcha? nídie, porque no era posible hacerlo ante la inmensa é impenetrable muralla de gente que se apolpaba á saludar á la Reina de Castilla, á la segunda Isabel.

Por fin se consiguió colocar toda la comitiva en sus coches, y aquí empiezan las escenas conmovedoras. Abria la marcha un piquete de la Guardia civi!, al que precedian cuatro batidores de caballería. S. M. acompanada de su augusto Esposo, de la Infanta y Sra. Marquesa de Malpica, ocupaban una carretela descubierta, y á su lado iban los Generales Martinez y Amor, precediendo à otras carretelas en las que iba la demás familia Real, cerrando la marcha un piquete de caballería. Los Sres. Ministros de Estado y Fomento ocupaban otra carretela, tambien descubierta, y á esta otras muchas por las númerosas Autoridades y comisiones. Apénas la comitiva se puso en movimiento, la fué preciso detenerse á fin de que S. M. admirase un magnifico arco de triunfo revestido de espigas de trigo, costeado por los labrado res. Las proporciones de este arco están ajustadas con rigor al órden dórico, si bien al revestirle se le hizo tomar la forma de un órden de combinación caprichosa en la parte de cornisamento, capiteles y basas.

La comitiva Régia continuó la marcha por el sitio que cubria la tropa de la guarnicion, y que era por la carretera que conduce al paseo de Isabel II. La multitud no cejaba en sus aclamaciones y seguia al coche de S. M. precipitándose otra á la carrera por la puerta de San Lázaro, á fin de poderse colocar nuevamente en la ciudad para verla y aclamarla de nuevo. Toda la carrera estaba adornada de preciosos gallardetes de colores nacionales y sobre la puerta del Mercado se habian colocado con tanta profusion que hacian un bonito efecto. La ciudad, en la que acababa de entrar S. M., estaba visto-samente colgada y decorada.

La multitud cada vez era mayor y más grande la ovacion al ver á la Reina saludar á todo el mundo con la amabilidad que la caracteriza. En los balcones y ventanas

se veian innumerables de cabezas y de ellos caian multitud 1 de la santa iglesia catedral y despues visitar todos los estade versos y flores con que las bellas hijas del Carrion, las que cual ningunas tienen el privilegio de usar sobre sus tocados bandas de oro como los caballeros, privilegio que las concedió el Rey D. Juan en razon de haber contribuido á la defensa de la ciudad contra los ingleses en las pretensiones del Duque de Lancaster sobre Castilla, obsequiaban á su Reina y Señora. Imposible es describir el entusiasmo y frenesí con que se la aclamaba más y más cada vez que se detenia á admirar los obsequios de la poblacion. Apenas penetró por la puerta del Mercado y sitio llamado del Postigo en la calle Mayor, vió que los fabricantes la habian erigido como obsequio un arco revestido de mantas, arreglado á las proporciones del órden toscano, y su zócalo sostiene un cornisamento corrido formando arco adentelado. Los muros laterales que separan el cuerpo del pórtico inter-columnio, están almohadillados y sobre su zócalo superior ó sea el sotabanco se eleva una pirámide cónica en cada extremo, rollada de mantas en figura espiral : el revestido de mantas es variadisimo y por esto no presenta la ligereza que debiera, en atencion à la dificil que es formar un monumento de mantas sin que de antemano y con intencion estén preparadas. Los capiteles están representados por rollos de mantas, y las columnas forradas de rayadas imitando aspirales salomónicas; el almohadillado está representado por mantas de varios colores formando sillares y separados por entrecalles todas de un color. Con el fin de lucir las mejores mantas, se ha cerrado el dintel del pórtico con colgantes de las mismas en forma de pabellones, lo cual quita en cierta manera la hermosura que en otro caso

Examinado este con la atención que S. M. acostumbra hacerlo con los objetos de industria que la dedican, sien-do como es su decidida protectora, la comitiva siguió su curso por una no interrumpida senda de ovaciones, porque no se puede llamar calle à la Mayor en dicho dia, porque tal era la multitud de gente que la poblaba que apénas podian transitar los carruajes. De este modo llegaron al crucero de los cuatro cautones donde el ilustre Avuntamiento levantó un atrevido templete sobre una planta octogonal, cuyos lidos son relativamente iguales, presentándose sobre cuatro zócalos-pedestales de seis piés ocho pulgadas otres tantos intercolumnios de dos columnas pareadas en cada uno, dejando un espacio entre ellas en el que se ha colocado una estátua; los ángulos interiores de los pedestales dejaban el espacio de doce piés para el paso de las entradas y salidas de las cuatro embocaduras de calles: sobre las ocho columnas huecas se eleva un cornisamento, que es el que forma el octógo-

La cúpula, cuya figura es un casquete esférico trazado con un rádio de diez piés y ocho pulgadas coronado con una linterna octogonal en la que descensan dos esferas representando los dos mundos, rematando cen un cetro y corona todo dorado: sobre cada frente de entrada y al aplomo del friso de la cornisa se celecó un escudo con banderas nacionales plegadas, llevando en los de los frentes á la calle Mayor las armas de la ciudad y en los de las calles de Don Sancho y Castilla las dedicatorias á

SS. MM. y AA. El órden arquitectónico de este monumento es riguroso dorico del teatro de Marcelo, con triglifos y metopas, sin más supresion que las testas de buey descarnadas. Hasta la primera entrada de la plaza Mayor nada se

presentaba digno de llamar la atención; pero aquí preciso nos era una imaginacion más poética que la nuestra para describir lo que pasó.

La Reina mandó parar el coche y cuál no seria su placer al ver una multitud de angelicales criaturas, que rivalizando en inocencia al par que en la elegancia y caprichosos trajes, así como su hermosura, se disponian á entonar un Régio himno que en su obsequio habia compuesto el Sr. Antigüedad.

Como era natural, S. M. lo oyó con sin igual gusto fijó su atencion inmediatamente en una compañía de 50 niños que vestía el uniforme de cazadores de Madrid con su correspondiente equipo y armamento, y estaba dispuesta á of: eccr la guardia de honor para . A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias. Madre intes que Reina la augusta Señora, recordando tal vez que en la ciudad donde se encontraba habia sido crealo en 1338 el título que hoy lleva su excelso Hijo, criatura tan inocente como las que tenia delante, no pudo prescindir de dirigirles la palabra con cariñosas frases,

ne todos oyeron. En la segunda entrada de la misma plaza aparecia un obelisco de tres cuerpos y elegantes formas que los emoleados civiles elevaron en obseguio á SS. MM.

Es una torrecita que termina en una bola con aguja la bandera nacional. Mide siete pies de base por cuarenta y dos de altura y está formada de tres cuerpos verticales, descansando sobre una escalinata; va acomvañada de cuatro pedestales que terminan en pirámides, y se han adornado con guirnaldas de ramaje.

En nada cesaba la ovación, acrecia el entusiasmo y los palentinos ya no eran dueños de sí mismos ai ver á S. M. an deferente. La Exema. Diputacion provincial habia erigido en obseguio á sus Reyes frente al convento de monias Agustinas otro monumental arco de triunfo de planta rectangular, acompañado de contrafuertes adornados

Continuò la comitiva por las calles de la Vireina, Carmelitas y Emperador, hasta la puerta de los Reyes de la santa iglesia catedral, en la que el Excmo. é Ilmo. Prelado de la diócesis acommpañado del venerable dean y Cabildo tuvieron el honor de recibir à SS. MM. y Real familia, entonando en seguida un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopodereso por haberse dignado concederles un feliz viaje. La gente que si mucha era á su entrada en el templo, no se habia descuidado en afluir durante su estancia en él á aquel sitio, volvió á vitorearla de nuevo y en una aclamación continuó hasta el Real palacio por la plazuela del Hospital y calle del Aguila, en cuyo tránsito se habia formado un largo y vistoso túnel de arcos de enebro, al que adornaban miles de faroles de colores, así como las graciosas ondas de follaje que pendian de unos à otros gallardetes. A su entrada en la Régia morada alhajada de una manera notable, se dignaron conceder el honor de que las saludaran la Diputacion, Ayuntamiento, Autoridades, Diputados á Córtes, corporaciones y funcionarios públicos, y con su vénia se retiró la comitiva. Durante la noche los edificios públicos de las Casas Consistoriales, oficinas del Estado, santa iglesia, Instituto provincial de segunda enseñanza, Colegio seminario, cuartel de la Guardia civil y provincial de Palencia, Círculo de Recreo, monumentos erigidos, casas particulares, calles, plazas y plazuelas de la ciudad, estuvieron profusa y vistosamente iluminadas empleando en ello el Ayuntamiento 4.009 globos á la veneciana é igual número de vasos de colores, ostentando algunos de los edificios mencionados, como la casa-cuartel de guardias y provincial con el Seminario de algunos ornatos de muy

buen gusto. A la hora que S. M. se dignó señalar, se dispararon en la plaza de Palacio una coleccion de fuegos artificiales, y durante ellos las bandas de música provincial y municipal amenizaron la funcion con escogidas piezas, obsequiando en seguida la de la guarnicion con una brillante serenata. Durante unos y otros, S. M. se dignó permanecer en el balcon; y las Autoridades que presenciaban este grandioso espectáculo desde una galeria de perspectiva levantada al efecto, aclamaban sin cesar á la Reina y repetian la incesante ovacion del pueblo.

El dia 19 se dignaron SS. MM. asistir á la misa mayor

blecimientos de beneficencia y la mayor parte de los conventos de religiosas é iglesias de la ciudad, dejando en todos muestras de su in gotable caridad, y demostrando en ellos el magnánimo corazon que posee: incesantemente se la vió consolar con las más dulces palabras á toda clase de acogidos desgraciados y enterarse de las minuciosidades de los establecimientos, dando así á sus dignos Directores á conocer lo grato que la es complacer á los que se ven en la indigencia.

Tambien se dignó visitar la fábrica de mantas del Señor Arroyo, desde la que se dirigió á Palacio donde recibió corte, á la que asistieron las personas avisadas. Interin las corporaciones se reunian para ello, SS. MM. recibieron á la compañía de jóvenes cazadores que tuvieron el honor de maniobrar á su presencia, oir de su labio las más lisonjeras frases, concluyendo por decir á tan bravos campeones: «Vosotros no sereis militares hasta que vayais al Africa con vuestro Principe Alfonso.» Este tambien la recibió; y á pesar de sus tiernos años, les dijo con la infantil gracia que le caracteriza: que esperaba que cuando fuesen mayores le servirian bien y lealmente, recibiendo de manos de su Capitan la lista de los indivíduos que habian formado parte de tan lucida compañía.

Terminaremos nuestra tarea de cronistas consignando que SS. MM. han recibido de la provincia la ovacion más completa. Demos las gracias al activo Sr. Gobernador, á la Exema. Diputacion provincial, al ilustre Ayuntamiento y á todas las corporaciones, comisiones y clases que han contribuido con sus esfuerzos intelectuales, pecuniarios y materiales à que SS. MM. vayan tan satisfechas de nuestra capital; pues en prueba de afecto á la misma, ha obsequiado al Sr. Alcalde con una bolonadura completa de camisola del mayor gusto, que este aprecia como la mayor distincion que ha podido recibir en su honrosa carrera honorífica; por último, S. M. dando una prueba de sus nobles sentimientos, se ha dignado

hacer los siguientes donativos:	
A los establecimientos de beneficencia de esta	
ciudadrs.	20.000
A los pobres de la misma	20.000
A los establecimientos de beneficencia y pobres	
del tránsito	22,000
A los conventos de religiosas	12,000
Para la restauracion del extinguido convento de	
San Pablo de esta ciudad	2.000
Al Sr. Alcalde para gratificar á los sirvientes de	2.000
Palacio	4.000
A seis pobres inutilizados	1.200
	1.200

Total..... 81.200 (El Porvenir palentino.)

SANTANDER 23 de Julio. - SS. MM. y AA. conti-

núan disfrutando salud en esta capital; y lo que es más, sumamente complacidos del amante cariño que la poblacion toda les demuestra constantemente. A las tres de la tarde de ayer SS. MM. y AA. se dignaron asistir á pres neiar las regatas y demás funciones

de mar al templete dispuesto en el muelle de Calderon. El inmenso público que presenciaba este espectáculo vitoreo á SS. MM. á su liegada.

Die on principio los regateos; á seguida los juegos de gansos, y últimamente las cucañas. S. M. y sus augustos hijos reian á cada momento en

que para ganar el ganso, ó para alcanzar la cucaña, caian al agua los bravos marineros de la costa cantábrica, entre los cuales se encontraba un chiquito, que alcanzó la última cucaña, y á quien todos los espectadores, incluso SS. MM., aplaudieron por este acto.
SS. MM. y A. el Príncipe de Astúrias salieron del tem-

plete luego de concluidas las funciones, dirigiéndose como el dia anterior al Sardinero, recorriendo despues el magnífico pasco del Alta para venir á entrar por las Alamedas, donde fueron vitoreados por toda la gente que se hallaba paseaudo. Durante la comida, las bandas tocaron piezas escegi-

das, como en las noches anteriores; y en la babía y en las casas particulares, y sobre todo en los buques iluminados, se quemaron multitud de cohetes y fuegos de artificio.

Pero faltaba lo mejor que ver: SS. MM., segun nosotros habíamos indicado ayer, salieron á pié á recorrer las calles y ver las iluminaciones.

Aquí es donde el entusiasmo rayó en delirio; aquí es donde la animacion se excedió de los límites de lo conocido, hasta el extremo de poder decir que el pueblo de Santauder, embriagado en su monárquico y amante ardimiento, formaba junto una sola voz, y esta enronqueció en fuerza de victorear á la Reina, al Rein, al Prínci-pe de Astúrias, á las Infantas de España, á la Familia Real á.....: no es posible recordar en este momento lo que aquella voz, compuesta de millares de voces, ecurrió y gritó miéntras tuvo fuerzas bastantes para ha-

No hay medio hábil de presentar á los Reyes una ovacion tan grande y espontánea como la que tuvo lugar anoche: cuanto idearse puede puso en práctica aquel pueblo que seguia y cerraba el camino de S5. MM. y parecia quererlos abrazar.

Algunas personas, entre ellas quien esto escribe, alfombraron el camino de SS. MM. con las levitas al entrar en la Alameda de Becedo: desde los balcones llamaban la atencion de S. M. hasta detenerla y vitorearla. Todo sucedió segun habiamos previsto.

La gran ovacion que esperaba á SS, MM, tendria lugar en su primer salida á pió. Hasta tal punto se cumplió nuestro pronóstico, que

no dudamos decir que exced ó á nuestras esperanzas. Pero ¿qué etra cosa habia de suceder? ¿ A quién no encanta la sencillez y bello carácter de tan gentil Señora? ¿Quién no se anima al ver la dulce sonrisa que constantemente brilla en los Régios labios? ¿Quién no ve á través de tanta expresion en el rostro un alma sola capaz

de dar abida á los sentimientos más puros y generosos? Y si descendemos al examen de tantos v tantos rasgos de boudad y ternura que por nuestra Reina se ejercen cada dia, los infortunios que cura, las desdichas que consuela, las miserias y desgracias que endulza con su benéfica proteccion, ;á qué de comentarios no dá lugar esta conducta y estos sentimientos maternales tan repe-

Es una verdad palmaria que la práctica ha venido á demostrar como una consecuencia determinada y precisa: no es posible ver á S. M. sin amarla, amarla sin entusiasmarse, entusiasmarse sin hacer pública manifestacion de este sentimiento, sin gritar desde el fondo del alma: ¡viva la Madre de los españoles!

Los tres dias que S. M. la REINA y AA. RR. llevan de estancia en esta ciudad, han pasado como un ensueño dulee y encantador. El recibimiento que á S. M. la Reina Doña Isabel II y á su augusta Real familia hizo la poblacion; los entusiastas y espontáneos saludos y vitores que por todas partes ha recibido en cuantas ocasiones se ha mostrado al público; las iluminaciones, la variedad y gusto con que se ha engalanado la ciudad desde los más bellos edificios hasta la más humilde y retirada buhardi-lla; la alegría y contento que brillaba en los semblantes del gentio inmenso que, tanto de la poblacion, como de la provincia inundaba las calles y los paseos, todo esto constituia un conjunto bellisimo, fascinador, que representaba en toda su verdad el cariño y respeto que los

leales montañeses profesan á la egregia Señora que ocupa el Trono de San Fernando.

El rico, el de mediana fortuna, el pobre, todos han dado pruebas espontáneas, nacidas del corazon, de su aprecio y cariño, de su adhesion hacia nuestra bondado sa Reina El pensamiento y el deseo de todos era verla para dirigirla cordiales saludos y entusiastas aclamaciones. En medio de los festejos, al presentarse S. M. en el balcon de Palacio, el público se olvidaba de aquellos, y solo se ocupaba en dar á su Reixa pruebas de su sincero

La entrada, pues, de S. M. en Santander y los tres dias que lleva en ella de permanencia han sido una ovacion contínua de las más afectuosas y sinceras que pueden verse.

😤 En medio del inmenso gentío que ha circulado por todas partes, ninguna desgracia hay que deplorar. Por todas partes, ninguna desgracia hay que deplorar. Por si algo hubiese ocurrido, el Ayuntamiento había adoptado las medidas oportunas para prestar los auxilios necesarios. Estamos, pues, en el deber de dar las gracias á nuestra municipalidad por las precauciones que tenia adoptadas con aquel objeto. (Boletin de Comercio.)

IDEM id. - Fiestas maritimas. - Anteayer domingo tuvo lugar la primera de las anunciadas en el programa de festejos; y aunque insignificante prologo de las que luego deben verificarse, bastaria ella sola para atraerse la atencion de toda la inmensa poblacion que hoy encierra Santander.

A las cuatro de la tarde salieron SS. MM. y AA. de Palacio á colocarse en el pabellon que se les tenía preparado de antemano hácia el último tercio del muelle nuevo, adonde llegaron entre las aclamaciones de la multitud que poblaha la carrera, y pisando una alfombra de flores que arrojaban las señoras desde los balcones.

Una extensa curva, cuyo centro venia á ser el pabellon Real, y que se apoyaba en la rambla larga por un extremo y por el otro en el merlon del muelle, limitaba el ancho semicírculo de la bahía dende iban á tener lugar las fiestas de aquella tarde.

Dicha línea se componia de pequeñas embarcaciones caprichosamente decoradas, entre las que llamaban la atencion dos grandes góndolas á la veneciana, y del quechemarin que debia servir para la cucaña horizontal. Sobre estas embarcaciones habia una multitud de curiosos que hacian más notable y más interesante la línea, que engrosaba más y más con la llegada de nuevas lanchas,

siempre repletas de gente. Una aclamacion universal, infinita, que se extendia desde el muelle hasta las últimas embarcaciones fondeadas en la bahía, recibió á la Régia comitiva al colocarse en su pabellon. Acto contínuo, como principio de la fiesta, cuatro hermosas lanchas, montando diez remos cada una y pintorescamente listadas de distintos colores sobre fonde blanco, arrancaron á una señal convenida desde la rambla larga, fuera del semicírculo, á impulso de los bravos remeros de los dos cabildos, irreconciliables enemigos siempre que de estas lides se trata. Tal vez la pasion nos ciegue; pero es lo cierto que en ningun puerto de España hemos hallado marinos de más fuerza, de más agilidad ni de más gracia para el remo que los que tripulan nuestras esbeltas lanchas pescadoras, y sobre las cuales dominan las embravecidas olas del peligroso mar de Cantabria. Magnifices estaban en el momento de partir en regata! Ceñidos los remos al impulso de sus brazos robustes, ni una gota de agua saltaba en torno á las lanchas; pero una montaña de espuma que hendian las sutiles quillas, indicaba bien claro la fuerza que aquellos las imponian. Bien pronto se fueron confundiendo hácia San Martin, donde estaba la señal tras de la cual debian pasar ántes de volver á recoger el premio. Aun no habrian trascurrido 10 minutos, cuando una de las lanchas pintada de verde y precediendo á la más cercana de las otras unas 20 brazas, penetró en el semicírculo saludan-do sus tripulantes á S. M., y llegó junto á la Capitanía

señalaba el premio destinado. Dentro del semicirculo las restantes lanchas comenzaron las corridas de gausos, las regatas de los medios toneles, las lides de los nadadores &c. hasta terminar con la cucaña en el palo ensebado, todo lo cual dió ocasion á mil : eripecias divertidas, y á lucir su arrojo y habilidad nuestros marineros ante SS. MM. y AA., quienes lo contemplaban todo con las mayores señales de complacencia, interrogando S. M. la Reina con su amabilidad acostumbrada á la comision del Exemo. Ayuntamiento que la acompañaba sobre los mil incidentes que ocurrian ante su vista.

del puerto, donde estaba sobre un bote la bandera que

Las cinco y media serian cuando terminados estos festejos, con gran sorpresa de la concurrencia, partió S. M., siempre entre aclamaciones, por detrás del muele, hácia el barrio de Santa Lucía, sin más escolta que los carruajes de Palacio y algunos de la ciudad que la habian acompañado á su pabellon.

Pronto se supo que el Real cortejo habia ido al Sardinero, donde S. M. estuvo toda la tarde recorriendo á pié sus hermosos arsenales, en uno de los cuales se le ha

preparado su casa de baños. Un siglo parecieron á estos honrados habitantes las horas que sus egregios huéspedes estuvieron ausentes de la poblacion, y mejor que nuestras aseveraciones lo prueba la frenética recepción que al anochecer se les hi-zo. Más que entusiasmo, fué delirio lo que se manifestó en la muchedumbre que obstruia el paso de las Reales

personas.

La improvisada plaza de la dársena, las avenidas de Palacio, la carrera toda que trajo S. M. y los balcones, estaban rebosando de gentes que ansiaban saludar á sus Reyes; y como si esto fuera poco, una inmensa comparsa de mujeres del pueblo, provistas espontâneamente de panderetas, rodeaba los carruajes cantando á SS. MM. y AA. coplas alusivas, y tan llenas de amor y de adhesion, que bien se les pedia dispensar por ello lo atronador y desagradable de su entonacion. Las aclamaciones de entusiasmo fueron tales, que S. M. salió tres veces al balcon á saludar al pueblo que de nuevo se enardecia viendo el sello de indescriptible bondad que carac eriza el noble rostro de nuestra amada Soberana.

¡Oh! Ella, que es grande y generosa, sabrá cuánto valen los votos y las aclamaciones de un pueblo como el de Santander, que solo para contemplarla y para bendecirla abandona el trabajo que forma su patrimonio y la fuente de esa riqueza que hoy convierte en pocas horas á la perla de Cantabria en un encantado paraiso para recibir á la más bondadosa de las Reinas. (Abeja montañesa.)

ZARAGOZA 24 de Julio.-A las ocho de la tarde del domingo pasó la primera locomotora por el puente de Zuera arrastrando bastante número de wagones de trasporte, cargados de rails. El peso del cargamento ascendia á miles de arrobas. Los trabajadores se ocuparou durante la noche en dejar los rails á los lados de la via para continuar su colocacion sobre ella en los dias sucesivos. El regocijo de las personas que presenciaron el paso del tren no tuvo límites. Por último, en la madrugada del lúnes volvió la locomotora á cruzar el puente en busca de trasporte. (Saldubense.)

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO, SE VENDEN EN SUbasta extrajudicial 65 fanegas de tierra, la mayor parte de riego, término de Cienpozuelos: 10 en el de Chinchon, 16 en el de Titulcia y 44 en el de Getafe, Pinto y Villa-

verde. El Notario D. Telesforo Robles, que vive calle Mayor, núm. 25, piso tercero, pondrá de manifiesto á los que deseen interesarse el pliego de condiciones y demás antecedentes, verificándose la subasta en su despacho el domingo 28 del corriente de once á doce de su mañana.

Madrid 20 de Julio de 1861.-Telesforo Robles.

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edicion

Se halla de venta desde el 4.º de Julio á 19 rs., en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martin, calle de la Victoria, número 9

Advertencia.

No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende.

LA PENINSULAR, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUros mútuos sobre la vida.—Debiendo esta compañía proceder á la construccion proyectada en el solar de la calle de Espoz y Mina con vuelta á la de la Cruz, bajo los planos trazados por el Arquitecto, y segun los cuales el edificio que ha de levantarse está subdividido en siete tiendas independientes con su habitacion, formando casa sola, se ha señalado para la celebración de la subasta el dia 31 del actual mes de Julio á la una de la tarde, en el local de la sociedad, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, bajo las prevenciones siguientes: 1. Será condicion indispensable para presentarse en la subasta la consignacion de un depósito de 2.000 rs. en la Caja de la compañía, á no ser que la persona que deba hacer la postura sea ya sócio de La Peninsular por dicha suma, en cuyo caso recogerá la certificacion correspondiente.

2. El depósito de los 2.000 rs. se devolverá en el acto de la subasta á los que no hayan resultado mejores pos-

tores. 3.4 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, é incluyendo el recibo de la cantidad ántes indicada, ó en su defecto la cer-

tificación de ser socio de la companía. 4.ª Para la entrega de pliegos en la mesa se señalará un espacio de tiempo determinado, y una vez abierto el

primero no se admitirá otro alguno. 5.* Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá entre sus firmantes á una licitación por pujas á la llana.

6.ª La compañía se reserva aprobar la subasta en las 24 horas siguientes á la celebración, y una vez aprobadas, el adjudicatario perderá los 2.000 rs. depositados si no formalizase la escritura correspondiente en el momento de determinarlo la Direccion. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las

oficinas de la compañía todos los dias desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Modelo de proposicion.

D. N., que vive en la calle de....., número, enterado del pliego de condiciones para la construccion del edificio proyectado por la compañía de seguros La Peninsular en el solar de la calle de Espoz y Mina, con vuelta á la de la Cruz, ofrece construir la obra por la cantidad total alzada de.... reales vellon (la cantidad en letra), aceptando todas las estipulaciones consignadas en el mencionado pliego.

Madrid 23 de Julio de 1861.-El Director general, Pascual Madoz.

EL ECO DE LA LEY Y ESPAÑA JURIDICA, REvista de Jurisprudencia y Legislacion, Ciencias económicas, morales y politicas, Academias, Administracion, Notariado é Instruccion pública.—Se ha publicado el número 77 del año tercero, que contiene las siguientes materias:

PARTE DOCTRINAL. Seccion de Jurisprudencia y Administracion.—Sobre los trabajos de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia. - Seccion de Ciencias económicas, morales y políticas.—Los sistemas penitenciarios.— Seccion de consultas. - Seccion de Tribunales. - Jazgado de Liria Andiencia de Valencia

SECCION DE VARIEDADES. Noticias Varias.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza v á Alicante.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras del trozo de la línea de Albacete á Cartagena, comprendido entre la estacion de Chinchilla y la de llellin, las cuales constan de explanaciones, obras de fábrica, balasto, casillas de guarda, estaciones &c., y han sido presupuestadas en rs. vn. 5.833.188,71. esta compañía ha acordado ponerlas en subasta, la cual tendrá lugar el miércoles 21 de Agosto á las cuatro de la tarde.

Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion al pliego de condiciones, planos, perfiles y tipos que estarán de manifiesto en la dirección de la compañía, estación de Atocha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde las tres y media de la tarde del mencionado dia, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito de 200.000 rs. hecho en la caja de la com-

El remate tendrá lugar en la estacion indicada ante dos señores indivíduos del Consejo de administracion y el Sr. Director general de la compañía.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Dicha comision declarará cuál sea el mejor postor,

quedando al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposicion dentro de los cuatro dias siguientes al de la su-Los depósitos serán devueltos inmediatamente des-

pues de la adjudicacion á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del...... para la contrata de las obras que han de hacerse en el trozo del ferro-carril de Albacete á Cartagena, comprendido entre la estacion de Chinchilla y la de Hellin, y del correspondiente pliego de condiciones y presupuesto de las obras, planos, perfiles y tipos puestos de manifiesto en las oficinas de la compa-nia de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras, con entera sujecion á los planos, perfiles, tipos y pliego de condiciones arriba indicados, y mediante una rebaja de..... por 400 del importe total del presupuesto mencionado.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.) Madrid 25 de Julio de 4861.-El Director general, Prompt de Madiedo.

SANTO DEL DIA.

Santa Ana, Madre de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos cenií grados.	Direccion del viento.	estado del Cielo.	
6 m	707,30	18°,0	22*,5	N. N. E.	Despejado	
9 m.,	706,95	23,0	28°,7	N. N. E.	Idem.	
12	705,99	26°,2	32°.8	s. o	Calima.	
3 t	704,18	27',2	34° 0	s. s. o.	Celajes.	
6 t	703,06	27 ,°3	3 4° ,1	0. S. 0.	Idem.	
9 n	703,65	23',8	29°.7	0. s. o.	Idem.	

1emperatura minima dei dia	15°,8 } 19°,8
Evaporacion en las 24 horas	12,1 milímetros.
I luvia en las 24 horas	ď

29,8

37,3

Bayona.

Brest ...

760,8

756,4

		- 1,
Evaporacion en las 24 horas	12,1	milímetros.
Lluvia en las 24 horas	ø	

Temperatura máxima del dia....

Temperatura máxima al sol.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estade de la mar.
Madrid	760,3	28,7	N. N.E.	Despejado	>
Barcelona.	761,9	24,7	S. S. O.	Alg. nube.	Tranquila.
Palma	762,9	25,5	Sud	Despejado.,	Idem.
Alicante	763,6	29,0	S. E	Idem	De leva.
5. Fernan- do á las 76.	1	25,4	Este	Alg. nube.	Tranquila.
Lisboa	762,6	25,0	Norte.	Vapores	Bella.
Oporto	763,2	20,2	N. N.O.	Cubierto	Peq. marej.
Bilbao	759,2	26,5	S. E	Despejado .	Tranquila.

A las siete de la mañana.

Marsella. . | 762,3 | 20,4 [N. E. . | Despejado . | En calma.

20,4 Este. Idem..... De leva.

17,2 S. O. . Cubierto. . Gruesa.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 21 de Julio de 1861 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura on grad os centigra- dva.	Director dal	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París. Bayona Lyon Bruselas	759,6. 760 6. 762,3. 763,6. 759,3.	19°3 » 20°,3.	S. O S. O S. E N S. S. E	Nubes. Despejado. Nubes.
Viena Turin Roma Florencia	758,5. 763,1. 759,8.	23°,0. » 25°,5.	S » N. E	Sereno.
San Petersburgo. Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenvich		» 21°,2. 21°,2. 17°,6.	0 S. 0 S. 0 S. 0	» Nubes.
Leipzig	101,0.	1 41,4.		ina al manada

Alcaldia Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo signiente:

fanegas de trigo. 2.500 arrobas de harina de id.

11.460 arrobas de carbon.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

vacas, que componen 39.981 libras de peso. carneros, que hacen 15.857 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 à 83 rs. arroba, y de 34 à 42

cuartos libra. Tocino añejo, de 72 á 74 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 à 42 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos Judias, de 24 á 30 rs. arreba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 10 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOT. Cebada añeja, á 25 rs. fanega. Algarroba, á 36 rs. id. Trigo vendido...... 720 fa Quedan por vender.. 4.560. 720 fanegas.

Precio maximo..... 57. Idem minimo..... 46. Idem medio...... 52,51. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de Julio de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 25 de Julio de 1861. (3 por 400 interior..... 47. Idem exterior...... 48 1/2. Españoles..... (Idem diferida..... 41 1/8. Consolidados..... 90 á 1/8.

Amsterdam 20 de Julio. — Interior, 47 7/16. — Diferi-

da, 42. Francfort 20 de Julio. - Interior, 471/4. - Diferida, 42 1/8.

Londres 20 de Julio. - Interior, 50.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel. — Animados todos los artistas de esta compañía ecuestre y gimnástica de la más sincera amistad, han determinado dar esta funcion á beneficio del simpático artista gaditano Antonio Winling, en la cual el hereficiado ha procurado presentar en ella todo lo más variado y escogido de esta clase de espectáculos, siendo todos los ejercicios nuevos en Madrid.— En obsequio del beneficiado, y á peticion de muchas personas, se presentará el Sr. G. Ciniselli, director, montando el valiente y soberbio caballo de alta escuela Monte Cristo. Los programas y carteles darán los demás pormenores.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos. - A las nueve de la noche. - Una noche en Terracina, pantomima nueva.-Los Sres. Frank Pastor, Runnells é hijo y Cristoff ejecutarán varias suertes.—Mme. Adams ejecutará las suyas.— La escalera aérea. Para los demás detalles véanse los programas.

IMPRENTA NACIONAL.